



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

martes, 12 de febrero de 1985

Número 13

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16 - 41002 SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic, Luis Montoto, 30 - 41005 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERÍA DE GOBERNACION		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Corrección de errores de la Orden de desarrollo de la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación de 15 de enero de 1985 (BOJA núm. 5, de 18.1.1985).	227	Decreto 324/1984, de 18 de diciembre, por el que se autoriza al Consejera de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio marco de colaboración con el Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, encaminado al fomento del sector agrario y pesquero.	234
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA		Decreto 330/1984, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la concesión de ayudas a la construcción y equipamiento de Centros de manipulación de productos hortofrutícolas.	234
Decreto 316/1984, de 18 de diciembre, de declaración del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.	227	Corrección de errores a la Orden de 27 de diciembre de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 313/1984, de 11 de diciembre, sobre nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 120, de 29.12.1984).	235
Decreto 21/1985, de 5 de febrero, por el que se regulan las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales.	231	CONSEJERÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL		Orden de 7 de enero de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público mediante el establecimiento de servicios mínimos.	235
Decreto 312/1984, de 11 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial.	231		
Decreto 4/1985, de 8 de enero, por el que se atribuyen determinadas facultades a los órganos de la Consejería de Política Territorial.	233		

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACION		rias de Presidencia, Política Territorial y Educación y Ciencia a don Pedro Llamas Palacios, don José Salgueiro Carmona y don Pablo López Villegas, respectivamente.	244
Decreto 327/1984, de 18 de diciembre, por el que don Juan Manuel López Benjumea cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Sevilla por pase a otro destino.	244	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
CONSEJERÍA DE HACIENDA		Decreto 329/1984, de 18 de diciembre, por el que se nombra Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria a don Juan Manuel López Benjumea.	244
Orden de 29 de diciembre de 1984, por lo que se nombra a don José Joaquín Muñoz de Mier, Jefe del Gabinete Técnico del Consejera de Hacienda.	244	Orden de 30 de enero de 1985, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración General, dependiente de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, a doña María del Pilar Alba Tercedar.	245
Orden de 21 de enero de 1985, por la que se dispone el nombramiento de Interventores delegados en las Conseje-			

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de enero de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se con-

voca, para cubrir con carácter interino, la plaza de Director del Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de La Mojonera (Almería).

245

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 31 de diciembre de 1984, por la que se autoriza una subvención al Departamento de Geografía de la Universidad de Sevilla para trabajos de investigación sobre cortijos en la Baja Andalucía.

245

Resolución de 21 de enero de 1985, sobre el expediente de normas complementarias al Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando.

246

Resolución de 24 de enero de 1985, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada.

246

sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.041/83, interpuesto por la Empresa WAT, S.A.

248

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 14 de enero de 1985, de la Secretaría General Técnico, por la que se adjudican, de forma definitiva, contratos de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

248

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 27 de diciembre de 1984, por la que se concede subvención a la Sociedad para la Promoción y Re-conversión Económica de Andalucía (SOPREA).

249

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de enero de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes delegando la facultad sancionadora en materia de infracciones al Reglamento de Epizootias en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

248

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 24 de enero de 1985, por la que se modifica parcialmente la de 9 de enero de 1985 que convoca «Encuentro Autonómico Andaluz de Teatro Clásico 1985», para grupos jóvenes (BOJA núm. 7, de 25.1.1985).

249

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de febrero de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se delegan funciones en el Jefe del Servicio de Inspección y Explotación Económica del Transporte.

248

Resolución de 25 de enero de 1985, por la que se cede la gestión de uso para fines culturoles de las instalaciones propiedad de la Junta de Andalucía y situadas en Avdo. del Mar, s/n. y Avda. de Madrid, s/n., Barriada 500 viviendas, al Ayuntamiento de Almería.

249

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 31 de enero de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la

Resolución de 28 de enero de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba pliego de cláusulas administrativas particulares tipo, para la contratación directa de suministro de bienes en el supuesto del artículo 87.1 de la Ley de Contratos del Estado.

249

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 24 de enero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «mejora y refuerzo del firme en la carretera GR-420, de Granada a Sierra Nevada, p.k. 8,500 al 19,500. Provincia de Granada. Clave: JA-3-GR-114».

250

Resolución de 25 de enero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «acondicionamiento. Mejora de curvas en la carretera C-327, de Andújar a Luceno, p.k. 67,500 al 68,060. Tramo: Baena-Valenzuela. Provincia de Córdoba. Clave: JA-2-CO-107».

250

ción de Urbanización en el grupo «Santa Cruz» de Valverde del Camino (Huelva). Expediente: H-84/06-U.

250

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores a la Orden de 3 de enero de 1985, por la que se adjudica el concurso-subasta convocado por Resolución de 7 de diciembre de 1984 para la contratación de la obra de instalaciones en el Centro de Experimentación y Capacitación Agrarios de Cabra (Córdoba) (B.O.J.A. núm. 4 de 15.1.1985).

250

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 29 de enero de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparacion

Resolución de 24 de enero de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas la adjudicaciones definitivas de los contratos de obra que se indican.

250

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de las obras de clave: 5-GR-295-M. «Variante de la C.C. 333 de Granada a La Rábida. Tramo: Albuñol-La Rábida». TM de Albuñol.

251

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de: 1-GR-330 «acondicionamiento de la CN-342 de Jerez a Cartagena, p.k. 446 al 454,320. Tramo: Láchar-intersección aeropuerto de Granada». TM: Chauthino.

252

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de «mejora de curvas en la CN-324. Tramo: Pilar de Moya-Torredonjimeno».

253

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de: 2-MA-411. Puentes sobre los ríos Seco y Pereyla. Carretera C-334, p.k. 59,1 y 60,85. T.M. Coin (Málaga).

253

CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE ANTEQUERA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

254

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de desarrollo de la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación de 15 de enero de 1985 (B.O.J.A. núm. 5, de 18.1.85)

Punto 3.1, párrafo izquierdo de la página nº 64, del Artículo 2º

Donde dice 3.1. Sección de Personal.

3.1.1. Negociado de Funcionarios.

3.1.2. Negociado de Contratados Administrativos.

3.1.3. Negociado de Registro General y Estafeta

Debe decir 3.1. Sección de Personal.

3.1.1. Negociado de Funcionarios.

3.1.2. Negociado de Contratados Administrativos.

3.1.3. Negociado de Plonilla.

3.2. Sección de Régimen Interior.

3.2.1. Negociado de Contratación.

3.2.2. Negociado de Régimen Interior.

3.2.3. Negociado de Registro General y Estafeta.

Punto 3, párrafo izquierdo de la página nº 64, del artículo 3º.

Donde dice 3. Servicio de Juegos y Espectáculos.

Debe decir 3. Servicio del Juego y de Espectáculos Públicos.

Donde dice 3.2. Sección de Recursos e Informes.

Debe decir 3.2. Sección de Informes Jurídicos.

Donde dice 3.3.2. Negociado de Revisión de Procedimiento.

Debe decir 3.3.2. Negociado de Revisión del Procedimiento.

Artículo 4º, punto 3 de la página 64, párrafo derecho.

Donde dice 3. Servicio de Coordinación de Corporaciones Locales.

3.1. Sección de Camarcalización y Asociación Local.

3.1.1. Negociado de Camarcalización.

3.1.2. Negociado de Mancomunidades y Consorcios.

Debe decir 3. Servicio de Coordinación de Corporaciones Locales.

3.1. Sección de Asociacionismo Local.

3.1.1. Negociado de Promoción.

3.1.2. Negociado de Estudios y Asesoramiento.

Donde dice 3.3. Sección de Planes Provinciales y Programas Es-

cíficos.

3.3.1. Negociado de apoyo a la Comisión de Coordinación y Comisiones Provinciales.

3.3.2. Negociado de Estudio, Análisis, Seguimiento de Planes y Programas.

3.3.3. Negociado de Tramitación y Seguimiento de Subvenciones.

Debe decir 3.3. Sección de Planes Provinciales y Programas Es-

cíficos.

3.3.1. Negociado de Coordinación.

3.3.2. Negociado de Estudios.

3.3.3. Negociado de Seguimiento.

En el Artículo 5º, página 64, párrafo derecho.

Donde dice 1.1.3. Negociado de Traslado y Comunicaciones.

Debe decir 1.1.3. Negociado de Traslado y Conducciones.

En el artículo 5º, punto 1.6.1.

Donde dice 1.6.1. Negociado de Asistencia Social Post-penitenciaria.

Debe decir 1.6.1. Negociado de Asistencia a Internos y Liberados.

Artículo 6º de la página 64, párrafo derecho, punto 2.1.

Donde dice 2.1. Sección de Información.

2.1.1. Negociado 1º.

2.1.2. Negociado 2º.

Debe decir 2.1. Sección de Información, Inicativas y Reclamaciones.

2.1.1. Negociado de Información.

2.1.2. Negociado de Inicativas y Reclamaciones.

Sevilla, 25 de enero de 1985

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 316/1984, de 18 de diciembre, de declaración del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

Grazalema, situada al Norte de la provincia de Cádiz, en la comarca natural de la Sierra, y dentro de los términos municipales de Grazalema, Zahara de la Sierra, Villaluenga del Rosario, Benaocaz, Ubrique, y El Bosque pertenece a la Cordillera Bética y constituye el macizo occidental más importante de la misma. Por sus características estratigráficas y estructurales pertenece al dominio subético. Comprende la Sierra del Pinar, Sierr del Endrinal y del Caïllo, Sierra de Zalfagar y Sierra Margarita, entre otras. Destaca, por su importancia, la Sierra del Pinar (su pico principal tiene 1.654 m. de altitud y es el punto más alto de la provincia), constituida por una potente serie de más de 1.000 de espesor que fue violentamente plegada durante la orogénea alpina.

Estas características geológicas han originado la aparición de una vegetación propia, con especies endémicas como el pinsapo (*Abies pinsapo* Boiss) que forma un denso bosque de 300 Ha. único en el mundo, en la ladera norte de la Sierra del Pinar. Asimismo, se encuentran allí otros endemismos como *Papaver rupifragum*, *Thymus arundanum*, *Linaria platycalyx* y *Saxifraga reuteriana*.

En el estrato arboreo destaca, además del pinsapo, la encina meridional (*Quercus rotundifolia*), el quejigo (*Quercus faginea*), el alcornoque (*Quercus suber*) y el algarrobo (*Ceratonia siliqua*), que constituyen etapas bien conservadas del bosque mediterráneo.

La subvegetación de este bosque es bastante rica, con especies como el espiño majuelo (*Crataegus ruonogyno*), la sabina (*Juniperus phoenicea*) el madroño (*Arbustus unedo*), la madreSelva (*Lonicera implexa*), etc.

Esta vegetación, unida a las especiales características de la zona, hace que allí se desarrolle una fauna de gran importancia. En este sentido, sobresalen las mayores colonias de Europa de buitres leonados (*Gyps Fulvus*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), el águila perdicera (*Hieratus Fasciatus*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) o la cabra hispánica (*Capra pyrenaica*), especies adaptadas a biotopos rupícolas. Otras están adaptadas a las etapas boscosas como el águila calzada

(Hieratus pennatus), el azor (Accipiter gentilis) o el corzo (Capreolus capreolus).

Todo lo anteriormente expuesto, permite considerar el Macizo de Grazalema como una de las zonas más importantes de Andalucía, con ton singular riqueza faunística, botánica y geológica que le hizo merecer la calificación de Reserva de la Biosfera en 1977, otorgada por el Comité MAB de la UNESCO.

No obstante, la citada calificación no es suficiente en orden a la protección de los valores naturales de Grazalema y es por ello necesario elaborar una normativa que permita una actuación eficaz para evitar los peligros más inmediatos que en la actualidad amenazan a la zona en cuestión. Por ello, se ha escogido la figura de Parque Natural, prevista en la Ley de Espacios Naturales Protegidos, porque es de gran interés disponer de un instrumento válido para la ordenación y gestión de este territorio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1º. Finalidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, se declara el Parque Natural de la Sierra de Grazalema y se establece, a tal efecto, en este Decreto el correspondiente régimen jurídico especial.

2. Dicho régimen jurídico especial tiene por finalidad atender a la conservación de sus ecosistemas naturales y sus valores paisajísticos y promover la enseñanza y disfrute del Parque Natural, en razón de su interés educativo, científico, cultural, recreativo, turístico y socioeconómico.

Artículo 2º. Ambito Territorial.

1. El Parque Natural de la Sierra de Grazalema, afecta a los términos municipales de:

Provincia de Cádiz.
Grazalema.
Zahara de la Sierra.
El Bosque.
Benaocaz.
Villaluenga del Rosario.
Ubrique.
Prado del Rey.
El Gastor.

Provincia de Málaga.
Benaocaz.
Montejaque.
Cortés de la Frontera.
Jimena de Libar.
Ronda.

Su delimitación geográfica es la que figura en el Anexo del presente Decreto.

2. Por acuerdo del Consejo de Gobierno, y a propuesta de la Junta Rectora del Parque Natural, podrán incorporarse al mismo otros terrenos colindantes propiedad de Entidades públicas o que sean aportados voluntariamente por sus propietarios a tal efecto, siempre que reúnan las características ecológicas adecuadas para ello.

Artículo 3º. Protección.

1. Para evitar la pérdida de los valores que se quieren proteger, toda actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en el Parque Natural deberá ser autorizada por la Agencia de Medio Ambiente, previo informe de la Junta Rectora.

2. Los distintos aprovechamientos agropecuarios se ejercerán en los términos que fije el Plan de uso y Protección.

3. La autorización a que hace referencia el apartado 1. de este artículo, cuando la Agencia de Medio Ambiente lo estime oportuno en razón de la naturaleza de la actividad, se condicionará a la previa realización de un estudio sobre el impacto ambiental de la actividad propuesta.

4. Quedan prohibidas expresamente las siguientes actividades:

La introducción, sin el conocimiento de la Junta Rectora, de especies vegetales o animales que no sean autóctonas.

El abandono de toda clase de residuos sólidos fuera de los lugares señalados al efecto.

Encender fuegos fuera de los lugares señalados para ello.

El vertido de residuos sobre ríos y arroyos.

Acampar fuera de las zonas acotadas.

5. Las atribuciones de la Administración Pública o de cualquier otro ente público sobre bienes de dominio público y sobre los montes

de utilidad pública y protectores, incluidos en el ámbito del parque natural, se ejercerán de manera que no perjudiquen la conservación de sus valores naturales.

Artículo 4º. Régimen del suelo.

1. Los terrenos incluidos en el Parque Natural, ya clasificados a todos los efectos como suelo no urbanizable mantendrán esta clasificación y serán objeto de protección especial, de conformidad con los organismos competentes en la materia.

2. El planteamiento urbanístico de los municipios que se detallan en el artículo 2.1. habrá de ser congruente con el régimen de protección del Parque Natural establecido por el presente Decreto y por las normas que lo desarrollan.

Artículo 5º. Plan de Uso y Protección.

1. En el plazo máximo de un año, a partir de la promulgación del presente Decreto, la Agencia de Medio Ambiente confeccionará un Plan de Uso y Protección del Parque Natural, que previa aprobación provisional de la Junta Rectora, será elevado al Gobierno para su aprobación definitiva.

2. Dicho Plan incluirá las directrices generales del régimen de protección y de los usos permitidos en cada zona del Parque Natural, así como las normas de gestión necesarias para la conservación de sus valores naturales.

Artículo 6º.

1. Se crea la Junta Rectora, a que se refiere la Ley de Espacios Naturales Protegidos, y que estará adscrita orgánicamente a efectos administrativos a la Agencia de Medio Ambiente, y tendrá su sede en Grazalema.

2. La Junta Rectora estará compuesta por los siguientes miembros:

Un representante de cada una de las Consejerías de Gobernación, Economía, Planificación, Industria y Energía, Política Territorial, Agricultura y Pesca, Turismo, Comercio y Transportes, y Cultura.

Un representante de la Diputación de Cádiz y otro de Málaga.

Dos representantes de los Ayuntamientos, incluidos en las demarcaciones del Parque Natural, uno de la provincia de Cádiz y otro de la de Málaga, designados de entre ellos mismos.

Un representante de los propietarios, agricultores y ganaderos de los predios existentes en el interior del Parque Natural, designado de entre ellos mismos.

Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, designado por él mismo.

Un representante de Asociación Andaluza, elegido por ella misma, entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza.

3. El Presidente de la Junta Rectora será designado por el Consejo de Gobierno de entre los miembros de la misma.

4. Corresponde a la Junta Rectora velar por la conservación de los valores del Parque Natural, promover la ejecución y mejora de las vías de acceso, gestionar la concesión de los medios económicos precisos para que el Parque cumpla sus fines específicos, defender sus bellezas y particularidades y realizar cuantas gestiones estime beneficiosas para el mismo. Asimismo, le corresponde aprobar provisionalmente el Plan de Uso y Protección del Parque Natural e informar sobre cualquier clase de trabajos, obras o aprovechamientos y planes de investigación que en el mismo se pretendan realizar.

Artículo 7º. Conservador.

El Conservador del Parque Natural, responsable de la administración del Parque, será designado por la Agencia de Medio Ambiente, previa conformidad de la Junta Rectora.

Artículo 8º. Cambios de titularidad.

1. Será obligatorio notificar a la Agencia de Medio Ambiente, todo proyecto de cambio de titularidad por transmisión de dominio inter vivos, de cualquier predio ubicado en el interior del Parque Natural, especificando el precio que hubiere de satisfacerse por el mismo o valor que se le asigne en la transmisión.

Esta obligación afectará a todos los predios citados e incluirá tanto a la persona física o jurídica que haga la transmisión como a la que adquiera la titularidad y se realizará en la forma prevista en la legislación vigente.

2. En el plazo de tres meses, a partir de la fecha de acuse de recibo de la notificación, la Agencia de Medio Ambiente podrá ejercer el derecho de tanteo.

3. Si se realizase algún cambio en la titularidad de terrenos situados en el interior del Parque Natural sin haberse notificado en forma, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá ejercitar el derecho de retracto dentro de los tres años desde que la Agencia de Medio

Ambiente tenga conocimiento de las condiciones reales de la transmisión.

Artículo 9º. Medios Económicos.

La Agencia de Medio Ambiente, con cargo a sus presupuestos, atenderá los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades, trabajos y obras de conservación y mejoramiento, en general, para la correcta gestión del Parque Natural. A este fin, podrán figurar como ingresos los que con esta finalidad se incluyan en los Presupuestos Generales del Estado y en los de la Comunidad Autónoma; de las tasas que puedan establecerse por acceso al Parque y utilización de servicios; de toda clase de aportaciones y subvenciones de Entidades públicas y privadas, así como de los particulares y de todas aquellas recaudaciones que puedan obtenerse como consecuencia de concesiones o utilización de servicios existentes en el Parque Natural.

Artículo 10º. Régimen de sanciones.

El incumplimiento o infracción de la normativa aplicable al Parque Natural será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Espacios Naturales Protegidos, y en el Real Decreto 2676/1977, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación, y de conformidad con la legislación específica que, a tenor de la naturaleza de la infracción resulte aplicable.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ANEXO

PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE GRAZALEMA

1. Localización.

1.1. Situación geográfica.

Se halla ubicado al noroeste de la provincia de Cádiz y al noroeste de la de Málaga, perteneciendo al gran complejo montañoso de las cordilleras béticas que al sur de la depresión del mismo nombre cierra con distintas unidades uno de los sistemas meridionales de la Península Ibérica.

Límites.

Norte. El límite norte va desde la confluencia del Arroyo de los Charcones con el límite del término municipal entre Zahara y Algodonales, sigue por esta linde hacia el Este, hasta su confluencia con la C-339 continuando por ésta hasta su unión con la de Cortes.

Este. El límite Este sigue por la citada carretera hasta Cortes de la Frontera, tomando el límite oeste de la delimitación de suelo urbano hasta su confluencia con la C-3331.

Sur. Toma dicha carretera hasta su intersección con el río Ubrique (dejando fuera la zona urbana de Ubrique). Sigue el mencionado río hasta el embalse de los Hurones.

Oeste. El límite Oeste continúa por la orilla izquierda del Embalse de los Hurones, tomado en su cota más alta, hasta la desembocadura del río Tavizna. Remonta este río hasta el puente de la C-3331, la cual sigue en dirección norte, hasta el cruce con la C-334. Continúa por esta hasta el Km. 34, donde toma la de acceso a El Bosque para rodear éste por la parte norte de la delimitación de suelo urbano. Toma el carril del Espino en dirección norte, sigue por la vereda del cortijo de los Blancos hasta el punto donde atraviesa el arroyo del Amarguillo siguiendo hasta atravesar la C-3331 en el km. 5,5. Asciende por esta carretera hasta el cruce con la carretera del Alguacil, siguiendo por ésta para continuar por el arroyo del Chorreadero hasta el de los Charcones.

1.2. Superficie.

La superficie aproximada es de unas 47.120 Ha.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

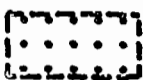
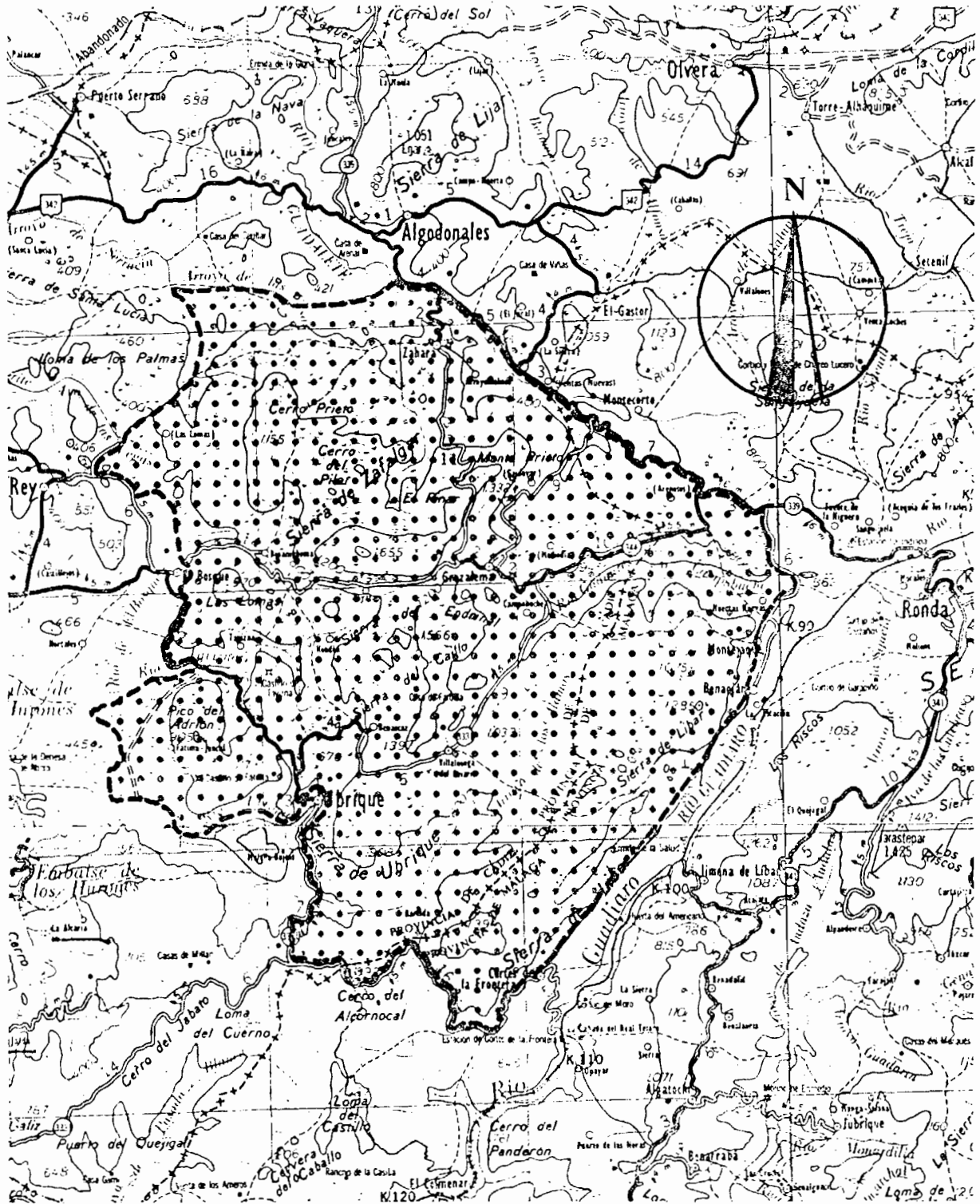
• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCÍA • AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Parque Natural de la Sierra de Grazalema • CADIZ



LIMITE. PARQUE NATURAL

DECRETO 21/1985, de 5 de febrero, por el que se regulan las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales.

La regulación de la Administración Periférica de la Junta de Andalucía fue abordada por el Decreto 17/1983 de 26 de enero, sobre estructuración transitoria de los Servicios Territoriales de la Junta de Andalucía.

Con posterioridad fue aprobado el Decreto 138/1984 de 22 de mayo, por el que se regulaban los requisitos para ser nombrado Delegado Provincial que vino a derogar en parte el artículo 5.1 del Decreto antes citado.

Así mismo diversas Consejerías han establecido ya la Estructura Orgánica de sus respectivas Delegaciones Provinciales.

No obstante, no ha sido objeto de regulación general la Secretaría General de las Delegaciones Provinciales, a diferencia de los Delegados Provinciales, cuyas funciones y requisitos para ser nombrados fueron fijados por los Decretos arriba indicados. Conviene, en consecuencia, determinar con carácter general las atribuciones de los Secretarios Generales, salvando así la heterogeneidad existente, motivada por la pluralidad de normas al respecto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 1985

DISPONGO:

Artículo 1º. En cada Delegación Provincial existirá un Secretario General que tendrá, en su ámbito territorial respectivo, las siguientes funciones:

1º. La coordinación administrativa, de acuerdo con las instrucciones del Delegado Provincial, de todos los Servicios de la Delegación Provincial.

2º. Llevar la administración y gestión de los asuntos de personal y económicos de la Delegación Provincial, bajo la dirección del Delegado, y con sujeción a los criterios y normas emanados de las autoridades superiores de la Consejería.

3º. La tramitación de los recursos administrativos.

4º. Las de archivo y registro.

5º. El asesoramiento jurídico en general.

6º. Cualesquiera otras funciones de administración general que les correspondan.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Delegado Provincial ejercerá sus funciones el Secretario General de la Delegación Provincial.

Artículo 2º. El Secretario General tendrá categoría de Jefe de Servicio.

DISPOSICION ADICIONAL

No obstante lo dispuesto en el presente Decreto, las Consejerías podrán establecer en sus respectivos Decretos de estructura orgánica atribuciones adicionales a los Secretarios Generales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. 1. Queda facultada la Consejería de la Presidencia para dictar las disposiciones necesarias a fin de desarrollar el presente Decreto.

2. Quedan, igualmente, facultadas las distintas Consejerías para desarrollar por Orden el presente Decreto, en lo que a cada una de ellas les afecte particularmente.

Segunda. La vacantes del puesto de trabajo previsto en este Decreto podrán cubrirse en la medida que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas en cada ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

DECRETO 312/1984, de 11 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial.

La atribución a la Consejería de Política Territorial de gran número de funciones y servicios transferidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con posterioridad al Decreto 143/82, de 3 de noviembre, determina la necesidad de configurar la estructura orgánica allí establecida de forma más acorde a la realidad actual y al volumen de competencias ejercidas.

Resulta necesario también delimitar los distintos sectores de actuación de los Centros Directivos, con la potenciación de aquéllos cuya generalidad resulta de obligado apoyo para el resto de los mismos. Se requiere, por otra parte, la presencia en la Consejería de una Intervención Delegada, que permita atender con mayor celeridad la gestión de los servicios. Asimismo, parece oportuno regular la figura de la Inspección de Servicios, como órgano de control administrativo y apoyo al Viceconsejero para el mejor funcionamiento de los servicios.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, con aprobación de la Consejería de Presidencia, a propuesta de la Consejería de Política Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 1984

DISPONGO:

Artículo 1º.

Uno. La Consejería de Política Territorial, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos:

CENTRALES:

Viceconsejería.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Urbanismo.

Dirección General de Ordenación del Territorio.

Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Dirección General de Obras Públicas.

PERIFERICOS:

Delegaciones Provinciales de la Consejería de Política Territorial.

Además existirán los siguientes Organos Colegiados:

Comisión de Urbanismo de Andalucía.

Comité de Valoración de Acción Territorial.

Comisiones Provinciales de Urbanismo.

Comisiones Provinciales de Vivienda.

Dos. Bajo la Presidencia del Consejero y, para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección del que formarán parte el Viceconsejero, el Secretario General Técnico y los Directores Generales del Departamento.

Podrán ser convocados, cuando así se estime procedente, los Delegados Provinciales, los Directores o Presidentes de Organismos dependientes de la Consejería y cualquier otro funcionario, para el despacho de asuntos del orden del día.

En caso de vacancia en el cargo o ausencia del Consejero, el Consejo de Dirección será presidido por el Viceconsejero.

Tres. El Consejero estará asistido por una Secretaría, al frente de la cual podrá designarse un titular con categoría de Jefe de Servicio.

Artículo 2º.

Uno. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Con tal carácter, y siempre bajo las directrices del Consejero, tiene las siguientes facultades: Ostentar la representación del Departamento por delegación del Consejero; desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del Consejero o de los Directores Generales; asumir la inspección de los centros, dependencias y organismos afectos al Departamento; disponer cuanto concierne al régimen interno de los Servicios Generales de la Consejería y resolver los respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del Consejero o de los Directores Generales; actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería y ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes y aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.

Dos. Corresponde, además, al Viceconsejero velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

Tres. De la Viceconsejería dependerá: Un Servicio de Coordinación Administrativa General. Asimismo se incardinan en la Viceconsejería la Intervención Delegada, sin perjuicio de su dependencia funcional

de la Consejería de Hacienda y la Inspección de Servicios.

A la Inspección de Servicios le corresponde la vigilancia del cumplimiento de las normas de organización, funcionamiento y personal, así como el ejercicio de la función inspectora sobre actuaciones técnicas relacionadas con los Planes y Programas velando por la aplicación de la normativa vigente, y demás facultades que le encomienden las disposiciones de la Consejería.

Cuatro. El Viceconsejero coordinará todas las actividades relativas a las competencias atribuidas a la Consejería de Política Territorial por el artículo 4 del Decreto del Presidente 60/1984, de 20 de marzo, que en relación con la Exposición Universal Sevilla-Chicago 1992, corresponden a la Junta de Andalucía.

Artículo 3º.

Uno. La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, genéricamente tiene atribuidas las funciones y competencias que se establecen en el artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Singularmente le corresponden las funciones de Jefatura y administración de personal; el régimen interior y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, instalaciones y servicios de la Consejería; el presupuesto y sus modificaciones, estudios económicos, la administración de los créditos, la tramitación de las autorizaciones de gastos y propuestas de pago y la contratación y actuación administrativa de las materias de su competencia y de los servicios comunes de la Consejería.

Igualmente se le atribuye la tramitación y propuesta de resolución de recursos, la preparación e informe de cuantas disposiciones legales, sea cual fuere su rango normativo, sean competencia de la Consejería, y, en general, la elaboración de informes, planes, programas y las publicaciones oficiales que se le encomiende, así como la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, y la gestión de los asuntos de carácter general no atribuidos a algún centro directivo.

Dos. La Secretaría General Técnica se estructura en los siguientes Servicios:

- Servicio de Personal y Asuntos Generales.
- Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- Servicio de Contratación, Ordenación y Mecanización.
- Servicio de Legislación, Recursos, Cámaras y Colegios Profesionales.

Tres. De la Secretaría General Técnica dependerán funcionalmente los Servicios de Administración General, creados en las Direcciones Generales de Urbanismo, de Arquitectura y Vivienda y de Obras Públicas, correspondiendo al Secretario General Técnico su coordinación.

Artículo 4º.

Los Directores Generales, como Jefes del Centro Directivo que les está encomendado, tendrán atribuidas las funciones y competencias que se recogen en el artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5º. Dirección General de Urbanismo.

Uno. Corresponde a la Dirección General de Urbanismo, la definición y programación de la política urbana, la supervisión, tutela y fomento de la actividad urbanística, la preparación de las normas técnicas y económicas para el desarrollo de los planes urbanísticos; la protección desde la perspectiva urbanística del patrimonio histórico y artístico; la definición y programación de la política de Equipamientos colectivos y la cooperación y coordinación con todas las Administraciones y entidades cuya competencia incida en el urbanismo.

Dos. En la Dirección General de Urbanismo, se integran los siguientes Servicios:

- Servicio de Administración General.
- Servicio de Planeamiento.
- Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.
- Servicio de Suelo.

Tres. La Secretaría de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Urbanismo.

Artículo 6º. Dirección General de Ordenación del Territorio.

Uno. La Dirección General de Ordenación del Territorio tiene atribuida la elaboración y coordinación de los estudios y planes relativos a la definición de la política general de ordenación del territorio y acción territorial, así como las líneas generales de la planificación territorial; promover la legislación necesaria sobre la materia, coordinar y programar la producción cartográfica autonómica; estudiar y comprobar las actuaciones que hayan de integrarse en el marco de la política territorial.

Dos. La Dirección General de Ordenación del Territorio comprenderá los siguientes Servicios:

- Servicio de Estudios y Programas.
- Servicio de Acción Territorial.
- Servicio de Ordenación y Planificación.

Artículo 7º. Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Uno. Especialmente en materia de arquitectura, le corresponde la ejecución de la rehabilitación y conservación del patrimonio arquitectónico; la potenciación y mantenimiento de las tipologías arquitectónicas tradicionales, así como la elaboración de la normativa en orden a este fin; el estudio y redacción de medidas para la integración arquitectónica dentro de los espacios urbanos; el diseño y, en su caso, ejecución de las obras del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma.

En materia de vivienda, es su competencia la definición de la Política de Viviendas de la Comunidad Autónoma; la planificación, programación y ordenación de la vivienda; la promoción y, en su caso, la edificación por gestión directa o por cualesquiera otros medios de los contenidos en la legislación vigente, de Viviendas de Protección Oficial en cualquiera de sus fórmulas; la elaboración de normas sobre edificación y control de calidad; el control y administración de viviendas de titularidad pública, así como su inspección; la elaboración de la normativa necesaria sobre régimen de viviendas.

Dos. La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, estará integrada por los siguientes Servicios:

- Servicio de Administración General.
- Servicio de Arquitectura.
- Servicio de Vivienda.
- Servicio de Promoción Público de Vivienda.
- Servicio de Patrimonio Residencial.

Artículo 8º. Dirección General de Obras Públicas.

Uno. Corresponde a la Dirección General de Obras Públicas, la preparación de las normas que como competencia exclusiva o desarrollo y ejecución de la normativa estatal, corresponde a la Junta de Andalucía, en función de los respectivos trasposos de Servicios; la contratación y las actuaciones administrativas de carácter ejecutivo que se deriven de las mismas y que se refieren a: Carreteras, Puertos; Ordenación del Litoral; Recursos y Aprovechamientos Hidráulicos; Abastecimientos y Saneamientos de Agua; Encauzamientos; defensa de márgenes, regadíos y aguas subterráneas.

Dos. Del Director General de Obras Públicas y como adjunto al mismo dependerá un puesto que desarrollará aquellas funciones que le sean encomendadas por el Director General.

Tres. La Dirección General de Obras Públicas, estará integrada por los siguientes Servicios:

- Servicio de Administración General.
- Servicio de Puertos y Costas.
- Servicio de Obras Hidráulicas.
- Servicios de Carreteras.

DISPOSICION ADICIONAL

Las Delegaciones Provinciales y las Comisiones se regirán por sus normas específicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica de esta Consejería podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo habrá de emitirse informe vinculante por los Consejerías de Hacienda y de la Presidencia.

Segunda. La estructura prevista en el presente Decreto ha de quedar condicionada a lo que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración, dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Política Territorial, para dictar las normas necesarios de desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

DECRETO 4/1985, de 8 de enero, por el que se atribuyen determinadas facultades a los órganos de la Consejería de Política Territorial.

El reciente traspaso de funciones y servicios o la Consejería de Política Territorial en materia de competencias que han sido asignadas a este Departamento, hacen preciso de cara a una mayor agilidad y efectividad en la gestión de los mismos, aunar las dispersas disposiciones existentes atribuyéndoselos a los Organos de la Consejería de Política Territorial, de conformidad con los artículos 2º del punto c) y artículo 5º, apartado 2º punto d) del Decreto 17/1983, de 26 de enero, y demás disposiciones aplicables en la materia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de enero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1º. El ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Política Territorial en materia de carreteras, se realizará de conformidad con los siguientes apartados:

Uno. Las facultades de resolución de todas aquellas materias contenidas en la legislación de carreteras se entenderán ejercidos para las redes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la siguiente forma:

- a) Las atribuidas al Consejo de Ministros serán ejercidas por el Consejo de Gobierno.
- b) Las atribuidas al Ministro o Ministerio de Obras Públicas, serán ejercidas por el Consejero de Política Territorial.
- c) Las atribuidas al Director General de Carreteras, serán ejercidas por el Director General de Obras Públicas de la Consejería de Política Territorial.

La incoación y tramitación de los asuntos señalados en los párrafos anteriores del presente apartado, será realizada bien por la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Política Territorial, o bien por las Delegaciones Provinciales de la Consejería, de conformidad con las instrucciones que se dicten por el Consejero.

Dos. Corresponderán al Director General de Obras Públicas de la Consejería de Política Territorial:

- a) Incoar los expedientes de impugnación de acuerdos de las Corporaciones Locales sobre otorgamiento de autorizaciones que infrinjan manifiestamente la legislación en materia de carreteras.
- b) Acordar la demolición de las obras de edificaciones con destino a vivienda, locales y naves comerciales en redes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no estén autorizadas o no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones correspondientes.

Tres. Se atribuye a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, las facultades de tramitación y resolución de los expedientes incluidos en el Título III, artículos 32 a 46, ambos inclusive, con excepción de los artículos 33, 37.2, 41 y 43 de la Ley 51/1974 de 19 de diciembre de Carreteras y Título III, artículos 65 al 117 ambas inclusive, con excepción de los artículos 69, 72.2, 106 y 110 del Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras, en materia de uso, defensa y conservación de la red de Carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuatro. La competencia para la imposición de las multas por infracciones a que se refiere este artículo corresponde:

- a) Al Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial hasta cincuenta mil pesetas.
- b) Al Consejero de Política Territorial hasta ciento veinticinco mil pesetas.
- c) Al Consejo de Gobierno, cuando exceda de ciento veinticinco mil pesetas.

Artículo 2º. En materia de Arquitectura y Vivienda se atribuyen las siguientes facultades:

Uno. Corresponderá al Director General de Arquitectura y Vivienda:

- a) La aprobación de autorizaciones anticipadas, concesión de primas, deducciones y subvenciones a titulares de viviendas, así como de los estudios económicos de valoración de las viviendas y locales propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, gestionadas por la Consejería de Política Territorial.
- b) Enajenación y cesión de locales comerciales, edificaciones complementarias y equipamientos no lucrativos en todos los supuestos de adjudicación directa.

Dos. Corresponderá a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial:

- a) La tramitación de los expedientes de adquisición de los edificios y viviendas, sin perjuicio de las facultades de aprobación del gasto y ordenación del pago que corresponden a los Organos competentes de la Consejería de Política Territorial.

b) La tramitación de la valoración de los viviendas de Protección Oficial de promoción pública a las que sea de aplicación el Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2342/1983, de 28 de julio, así como las deducciones que en su caso proceden a los titulares de familia numerosa y subvenciones a los titulares de viviendas adjudicadas en régimen de arrendamiento, sin perjuicio de la fiscalización que corresponda.

c) La tramitación de expedientes de amortización anticipada de créditos con garantía hipotecaria y consiguiente otorgamiento de la escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca, previo autorización del Viceconsejero de la Consejería de Política Territorial.

d) El otorgamiento de las escrituras públicas de adquisición de terrenos destinados a la promoción pública de viviendas, por compra o cesión gratuito, compra de edificios destinados a rehabilitación para uso posterior como vivienda y compra de viviendas, previa autorización del Viceconsejero de Política Territorial.

e) El otorgamiento de las escrituras de declaración de Obra Nueva, agrupación, segregación, división material y horizontal, de los grupos de viviendas propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de los escritos de compraventa, resolución de la compraventa, en su caso, y cancelación de condiciones impuestas en las citadas escrituras, previa autorización del Viceconsejero de Política Territorial.

Artículo 3º. En materia de Contratación, se atribuyen las siguientes funciones:

Uno. Corresponderá a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, las facultades de Organo de Contratación, en los siguientes casos:

a) Contratos de suministros de material no inventariable y asistencia técnica, para la conservación y explotación en cuantía inferior a 3.000.000 de pesetas.

b) Contratos de obras de nueva construcción, reforma, ampliación, conservación o mejora, por importe de hasta 50.000.000 de pesetas, incluidas en los programas anuales de inversiones aprobados por la Consejería de Política Territorial, con las excepciones que se señalan en el presente artículo.

Dos. Se atribuye al Secretario General Técnico y a los Directores Generales del Departamento, en materia de su respectiva competencia, las facultades de Organo de Contratación para las obras que se indican en el apartado uno, b) de este artículo, en los siguientes casos:

- a) Cuando las obras correspondan a un proyecto que afecte a varias provincias.
- b) Cuando por razones especiales de eficacia o urgencia o por la singularidad de los proyectos, se determine por el Consejero de Política Territorial, aunque las obras afecten a una sola provincia.

Tres. En todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deberán ajustarse a los aprobados como Pliegos Tipo por el Consejero de Política Territorial.

Artículo 4º. En materia de expropiación y siempre que el gasto correspondiente no exceda del límite establecido por la Ley, se desconcentra en los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, las siguientes facultades:

- a) Autorización para incoar expedientes de expropiación forzosa.
- b) Aprobación de los presupuestos de gastos de formación y pago de los expedientes a que se refiere el apartado anterior.
- c) Aprobación de mutuos acuerdos y de expedientes para el pago de justiprecios.
- d) Aprobación de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación e intereses de demora.
- e) Aprobación de expedientes de reversiones y de honorarios de Peritos.

Artículo 5º. De conformidad con las instrucciones que se dicten por el Consejero de Política Territorial, el Delegado Provincial asignará a las unidades de Obras Públicas, Arquitectura y Vivienda, Urbanismo, Ordenación del Territorio y Secretaría General de la Delegación Provincial, la tramitación de las distintas facultades que le han sido atribuidas y desconcentradas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. De todas las transferencias de bienes y derechos que se realicen por la Consejería de Política Territorial, se dará información a la Consejería de Hacienda.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Política Territorial para asignar a los distintos Organos de la Consejería las facultades de incoación y tramitación de todas las materias competencia del Departamento, y a

dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 8 de enero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 324/1984, de 18 de diciembre, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio marco de colaboración con el Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, encaminado al fomento del sector agrario y pesquero.

A propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Málaga un Acuerdo Marco de Colaboración en orden al fomento del Sector Agrario y Pesquero.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 330/1984, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la concesión de ayudas a la construcción y equipamiento de Centros de manipulación de productos hortofrutícolas.

La producción global de frutas y hortalizas en Andalucía se elevó en el período 1976/1982 a una producción media anual de 3.500.000 Tm. En un futuro inmediato se prevé un incremento de la misma, como consecuencia de la incorporación de nuevas tierras a esta actividad (nuevos regadíos, cambios de orientación productiva, etc.), del notable incremento de los rendimientos unitarios que se está logrando por la aplicación de los avances tecnológicos que se ponen al alcance de los empresarios agrarios (nuevos sistemas de riego, fertilización, sanidad, plásticos...) y de la aplicación de los planes de Reforma Agraria.

Dadas las características edafo-climatológicas de Andalucía, un elevado porcentaje de la producción se destina hoy a consumo en fresco. Ello se debe a la posibilidad de concurrir a los mercados en épocas fuera de estación, con lo cual se consiguen, normalmente, unas buenas cotizaciones de precios, superiores en líneas generales a las que se obtendrían si concurrieran en momentos de abundancia en el mercado.

Con independencia de la necesidad de fomentar la industrialización de los productos hortofrutícolas, es evidente que, en Andalucía estas producciones continuarán destinándose al consumo en fresco en una elevada proporción. Ello implica, en la actualidad, y en mayor medida en un futuro inmediato, disponer de un buen producto ofertado al mercado de acuerdo con las normas de calidad vigentes.

Esta normalización de los productos hortofrutícolas supone la incorporación de un valor añadido a los mismos, del que es preciso que participen los agricultores. Para ello es imprescindible que los empresarios agrarios, a través de sus agrupaciones, se sumen a la fase comercial, rescatando unos beneficios que pueden repercutir ventajosamente en la rentabilidad de sus explotaciones.

Actualmente existen en la Comunidad Autónoma Andaluza unos 150 Centros de manipulación, con una capacidad de trabajo diaria de unas 5.000 Tm. Teniendo en cuenta que, como cifra media, se puede estimar que el período de trabajo de este tipo de instalaciones es de 150-200 días al año, se observa la manifiesta deficiencia que existe en Andalucía en esta importante faceta de la comercialización en origen de los productos agrarios.

En consecuencia, parece de todo punto de vista urgente y neceso-

rio ocometer un plan de actuación con objeto de mejorar y ampliar la actual capacidad instalada de manipulación de las producciones hortofrutícolas, más aún ante la exigencia en el mercado nacional de que los productos concurren con arreglo a las normas de calidad vigentes y ante el previsible ingreso de nuestro país en la Comunidad Económica Europea, que ofrece expectativas favorables en este capítulo.

El Plan tendrá carácter trienal desde 1984 hasta 1986, ambos inclusive, y tiene como objetivo incrementar y mejorar la capacidad instalada actualmente de manipulación y tipificación de productos hortofrutícolas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo primero. 1. El Plan de Actuación en el Sector Hortofrutícola que se establece en el presente Decreto tiene por finalidad fomentar la concurrencia en los mercados de las producciones hortofrutícolas, de acuerdo con las normas de calidad exigidas para cada producto.

2. El objetivo del presente Plan es el fomento de Centros de Manipulación y Tipificación de productos hortofrutícolas en los que entre otros se desarrollen los procesos de Recepción, Almacenamiento, Equipamiento de red de frío, Clasificación y Embalaje.

Artículo segundo. Podrán ser beneficiarias de las ayudas a las que se refiere el artículo siguiente las Entidades Asociativas Agrarias legalmente constituidas, siendo preferentes aquellas solicitudes que propongan instalaciones que permitan la normalización y tipificación de los productos.

Igualmente tendrán carácter preferente aquellas solicitudes para inversiones a llevar a cabo en comarcas declaradas de Reforma Agraria por la Junta de Andalucía.

Artículo tercero. Se subvencionará hasta un 20% del total de la inversión de las obras en construcción, de las instalaciones y de la adquisición de maquinaria destinada a alcanzar los objetivos de este Decreto.

En caso de que la inversión se realice en comarcas declaradas de Reforma Agraria, los límites anteriores podrán beneficiarse de un incremento de hasta diez puntos.

Artículo cuarto. Estas ayudas serán compatibles cualesquiera otras, considerándose en todo caso como complementarias de las mismas y hasta un límite total de subvención por inversión, según el siguiente cuadro:

	LOCALIZACION DE LA INVERSION		
	En Comarcas de Reforma Agraria	Con incidencia sobre Comarcas de Reforma Agraria	En otras Zonas
Límite máximo Ayudas	50%	45%	40%

Artículo quinto. Los titulares de estas ayudas tendrán acceso preferente a otras líneas de apoyo dirigidas a este Sector agroindustrial establecidas por la Junta de Andalucía y, especialmente, aquellas cuya finalidad sea cubrir necesidades de capital circulante de empresas de comercialización y transformación agraria.

Artículo sexto. Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a enviar anualmente a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, durante las cinco primeras campañas, los resultados de una auditoría externa que, en caso de no ser satisfactorios, podrán condicionar la entrega de subvenciones aún pendientes y la concesión de otras ayudas públicas a la empresa o titulares de la misma.

Artículo séptimo. La entrega de las subvenciones se hará al finalizar la inversión y tras la presentación de la certificación correspondiente o bien de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) El 25% de la subvención en el momento de la concesión y tras la presentación de los documentos que se exijan al efecto, incluyendo un aval por dicho importe.
- b) El 50% mediante presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritas por el facultativo director de las obras.
- c) El 25% restante al finalizar la inversión y tras la presentación de la certificación correspondiente.

Artículo octava. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa podrá ajustarse, en el otorgamiento de la subvención, a la entrega de su importe de acuerdo con la modalidad de amortizaciones de financiación ajena total o parcialmente, si lo considerara oportuno. En este caso, no podrán efectuarse adelantos de subvención que superen el límite establecido en el artículo anterior.

Artículo noveno. La tramitación de las solicitudes se hará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El titular o titulares podrán presentar, ante la Delegación de la Consejería de Cultura y Pesca de la provincia correspondiente, la solicitud de la ayuda acompañada de un Anteproyecto técnico sobre la inversión, así como una memoria económico-financiera y de actividades en las que se demostrará suficientemente la viabilidad del proyecto y los planes agronómicos y de comercialización.

2. Junto con la documentación del apartado 1, se presentará documentación acreditativa de haber solicitado las ayudas que al efecto estén en vigor con la misma finalidad.

3. Las solicitudes, junto con la documentación que hayo sido presentada y el informe de la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, se remitirán en el plazo de 15 días a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, que procederá al otorgamiento o denegación, mediante resolución, de la ayuda solicitada, especificando en su caso la cuantía de la misma y las condiciones de su concesión.

Artículo décimo. Los titulares que hayan obtenido los beneficios que se recogen en el presente Decreto, estarán obligados a solicitar autorización de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa en relación con cualquier modificación del destino de los bienes o instalaciones subvencionadas o las complementarias o básicas ya existentes y tenidas en cuenta por la Administración en el momento de su concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá dictar las disposiciones que estime necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CORRECCION de errores a la Orden de 27 de diciembre de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 313/1984, de 11 de diciembre, sobre nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca. (B.O.J.A. nº 120, de 29.12.84).

Padecido error en la mencionada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 120, de 29 de diciembre de 1984, página 2.640, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 5º 4.1., que dice «Sección de Financiación», debe decir «Sección de Administración Financiera».

Sevilla, 23 de enero de 1985

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 7 de enero de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Ilmos. Sres.:

Convocada huelga en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para los días 13, 14 y 15 de febrero de 1985, por parte del personal médico dependiente de las distintas Administraciones Públicas y dado el carácter del servicio prestado por este personal, no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que le ampara.

De lo anterior resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento del servicio público re-

ferenciado, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 4043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo primero. La situación de huelga que afectará al personal médico dependiente de las distintas Administraciones Públicas en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, los días 13, 14 y 15 de febrero de 1985, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en los Anexos a la presente.

Artículo segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motiva.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 7 de febrero de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo.

ANEXO I - ALMERIA

Servicios Mínimos Extrahospitalarios

1º. Enfermos que no van canalizados a través del P. 10 del médico de cabecera o de cualquier otro médico de la Seguridad Social.

Consultas afectadas:

Medicina General

Pediatría

Odontología

Oftalmología

Tocología

Quedarán garantizada la asistencia de urgencias o situación de preteroriedad que puedan poner en peligro el estado de salud del enfermo y cuya valoración se va a efectuar por el facultativo tras el estudio del mismo.

Igualmente quedan garantizados aquellos tratamientos y repetición de los mismos que no puedan demorarse y que la no prescripción pueda originar peligro para la vida del enfermo.

Avisos domiciliarios tanto urgentes como normales.

2º. Enfermos que van canalizados a través del P-10 del médico de cabecera, o de cualquier otro médico de la Seguridad Social.

Queda garantizada la asistencia a enfermos portadores de P-10 urgentes y aquellas urgencias sociales que por desconocimiento del usuario al no habersele comunicado que debe solicitar telefónicamente la cita se desplaza al especialista.

Durante los días de huelga no se horá cita previa.

Se le garantiza igualmente la asistencia de aquellos enfermos ya citados bien sea por el propio especialista, o bien se encuentren ya en lista de espera.

AREA HOSPITALARIA

Consultas Externas

a) Deben admitirse todos los enfermos no procedentes de Almería capital.

- b) Aquellos que utilicen medios sanitarios de transporte.
- c) Los pacientes afectos de un proceso que por la morbilidad, requieran asistencia inmediata.
- d) Aquellos enfermos cuya atención es inaplazable, pacientes sometidos a tratamiento especiales, cambios de yeso, curas de heridas etc...

Se volverán a citar inmediatamente a aquellos pacientes que, por no estar incluidos en los apartados anteriores, sean rechazados a consecuencia de la huelga.

Servicios Generales

- a) Laboratorios: Además de los urgentes, las extracciones deben realizarse para todos los pacientes.
 - b) Radiología: Se mantienen los mismos criterios que para las consultas externas.
- También habrá de atenderse las peticiones que por su grado de complejidad coste económico o lista de esperas, tengan un significado especial.

Servicio de Rehabilitación

Deben atenderse todos los enfermos por considerarse que el personal no facultativo que soporta la asistencia terapéutica en este Servicio, no se encuentra incluido en la convocatoria de huelga.

Actividades Quirúrgicas

- a) Deben realizarse las urgencias inmediatas y las urgencias medias, entendiéndose por urgencias medias aquellas intervenciones cuya demora plantea riesgos de morbilidad o complicaciones que hacen inaplazable su ejecución.
- b) Enfermos afectados por procesos oncológicos.
- c) Deben realizarse las intervenciones de carácter ambulatorio que obedecen a los criterios expuestos en Consultas Externas.

Anestesia

Se mantendrá el equipo en función de las demandas que estos mínimos establecen para cirugía.

Area de Hospitalización General y U.C.I.

Quedarán aseguradas todas las asistencias a enfermos ingresados u hospitalizados.

Area de Urgencias

Las urgencias quedarán aseguradas por el equipo de Médicos de Urgencia Hospitalaria y las especialistas de guardia en número habitual.

Para la debida garantía de estos mínimos asistenciales y habida cuenta de ser 300.000 los beneficiarios y estar convocada la huelga para tres días inmediatamente anteriores a sábados y domingo, el número de facultativos que, como mínimo, ha de prestar su servicio en el Hospital Torrecárdenas será de 51, distribuidos por especialidades, según lista adjunta.

Tanto el total como la distribución fueron aprobados en Junta Facultativa.

SERVICIOS MINIMOS HOSPITAL TORRECÁRDENAS

ESPECIALIDADES	MINIMOS
Análisis Clínicos	3
Anatomía Patológica	1
Anestesia	5
Unidad Cuidados Intensivos	4
Cirugía	5
Hematología-Hematerapia	3
Medicina Interna-Nefrología	5
Neurofisiología	1
Oftalmología	2
Otorrinolaringología	2
Pediatría	4
Radiodiagnóstico	3
Rehabilitación	1
Tocoginecología	4
Traumatología	4
Urología	1
Médicos Urgencia Hospitalaria	2
Medicina Preventiva	-

ANEXO II - CADIZ

AREA HOSPITALARIA

Hospital de la Seguridad Social - CADIZ (1)

Laboratorio Bioquímica	2	
Hematología	2	
Medicina Interna	6	(Incluido Nefrología)
Cirugía	4	
Otorrinolaringología	1	
Oftalmología	1	
Electroencefalografía	1	(Sólo U.C.I. y más de 50 Km. el resto usuarios).
Pediatría	1	Neonatólogo más 3 Facultativos.
Tocología	4	
Radiología	2	
Medicina Nuclear	1	
Traumatología	2	
Urología	2	
U.C.I.	50 %	
Anestesiología	5	
Farmacia	No	
Anatomía Patológica	No	
Rehabilitación	No	
Medicina Preventiva	No	

(1) Todos estos mínimos serán suspendidos en caso de situaciones catastróficas.

Urgencias de Tipo Social: serán acordadas por la Dirección Provincial y el Comité de Huelga, conjuntamente.

Hospital de la Seguridad Social. JEREZ DE LA FRONTERA

Cirugía	2
Traumatología	2
Anestesiología	2
Medicina Interna	1
Nefrología	1
U.C.I.	1
Pediatría	2
Tocoginecología	2
Urología	1
Otorrinolaringología	1
Oftalmología	1
Análisis Clínicos	1
Hematología	1
Radiología	1

Hospital de la Seguridad Social. ALGECIRAS

Radiagnóstico laboratorio	1	
Hematología	1	
Anatomía Patológica	1	
Traumatología	2	
Cirugía	2	
Tocoginecología	2	
Otorrinolaringología	1	
Oftalmología	1	
Urología	1	
Anestesiología	2	
Pediatría	1	
Servicio de Urgencia		Condiciones normales
U.C.I.		Condiciones normales

Hospital de la Seguridad Social. LA LINEA DE LA CONCEPCION

Cirugía	G + I (mañana)	Gf (Tarde u Noche)
Medicina Interna	G + I (mañana)	Gf (Tarde y Noche)
Laboratorio	G + I (mañana)	Gf (Tarde y Noche)
Radiología	G (mañana)	Gf (Tarde y Noche)
Hematología	G (mañana)	Gf (Tarde y Noche)
Anatomía Patológica	I (mañana)	
Urología	G (mañana)	GI (Tarde y Noche)
Traumatología	G + I (mañana)	Gf (Tarde y Noche)
Otorrinolaringología	G (mañana)	GI (Tarde y Noche)
Oftalmología	G (mañana)	GI (Tarde y Noche)
Pediatría	G + I (mañana)	GI (Tarde y Noche)
Tocoginecología	G + I (mañana)	GF (Tarde y Noche)
U.C.I.	G + I (mañana)	Gf (Tarde y Noche)

Anestesiología G + I (mañana) Gf (Tarde y Noche)
 Ayudante Quirófano G (mañana) Gf (Tarde y Noche)

G: Guardia
 Gf: Guardia presencia física
 Gl: Guardia localizada

AREA AMBULATORIA

Los mínimos asistenciales los días de Huelga Legal, serán la asistencia de cada Facultativo en huelga a su consulta asistiendo solamente aquellos enfermos urgentes, así como los avisos domiciliarios urgentes.

SERVICIOS DE URGENCIAS: Deben estar cubiertos al 100%.

ANEXO III - CORDOBA

AREA EXTRAHOSPITALARIA

1º. Médicos M. General	Localidad	Servicios
	Plantilla real	
	Nº de médicos	Nº de mínimos
	1	1
	2	1
	3	1
	4	2
2º. Médicos Peditras	1	1
	2	1
	3	1

3º. Ambulatorios y Consultorios con un máximo de 9 médicos de Medicina General:

	Mañana	Tarde
M. General:	1	1
M. Peditras	1	1

4º. Ambulatorio y Consultorios con más de 9 médicos de M. General:

	Mañana	Tarde
Medicina General	2	1
M. Peditra	1	1

5º. Los especialistas en Ambulatorios de Esta Provincia, excluidos los de la capital se mantendrán: 1 Especialista de mínimo, lo cual se llegaría a hacer rotativo de haber más de 1.

6º. Unidad Maternal de Montilla: Se mantendrá de mínimo 1 Tocoginecólogo y 1 Anestésista.

7º. En los Ambulatorios de esta Capital se mantendrán los mínimos que a continuación se especifican:

Especialidad	Mañana	Tarde
Análisis Clínicos	3	2
A. Digestivo	2	2
Cirugía General	3	1
Dermatología	2	0
Endocrinología	1	1
Ginecología	3	1
Neuropsiquiatría	2	1
Odontología	3	2
Oftalmología	2	2
O.R.L.	2	2
Pulmón y Corazón	2	2
Radiología	2	2
Tocología	3	0
Traumatología	3	2
Urología	2	1

AREA HOSPITALARIA:

HOSPITAL REINA SOFIA

1 Residencia General
 1.1 Departamento de Medicina Interna
 Se mantienen los guardias en la forma habitual (4 médicos de plantilla) y se refuerza la asistencia durante el turno de mañana con:

- 1 Internista (Oncología)
- 1 Neumólogo
- 1 Nefrólogo
- 1 Cardiólogo
- 1 Digestivo
- 1 Neurólogo

1.2 Departamento de Cirugía
 Se mantienen las guardias en la forma habitual, y se refuerza la asistencia durante el turno de mañana con:

- 1 Cirujano General
- 1 Cirujano Digestivo
- 1 Cirujano Cardiovascular
- 1 Neurocirujano
- 1 Cirujano de Torax
- 1 Oftalmólogo
- 1 C. Maxiofacial
- 1 C. Otorrinolaringólogo
- 2 Traumatólogos

2. Hospital Materno-Infantil

2.1. Peditría

Se mantienen la guardia en su forma habitual (2 Médicos de plantilla) y se refuerza la Asistencia en turno de mañana con:

- Neonatología 100 x 100 de plantilla
- U.C.I. 100 x 100 de plantilla

2.2. Cirugía-Peditría: Se mantiene las guardias en la forma habitual (2 médicos de plantilla) y se refuerza la asistencia en turno de mañana con:

- 2 Cirujanos Peditricos

2.3. Departamento de Toco-ginecología: Se mantiene las guardias en la forma habitual (3 médicos de plantilla) y se refuerza la asistencia en turno de mañana con:

- 2 Médicos de Servicio

3. Servicios comunes:

3.1 Cuidados Intensivos: 100 x 100

3.2 Hematología-Homoterapia: Se mantiene las guardias en la forma habitual, reforzándose la asistencia en turno de mañana con:

- 1 Facultativo

3.3 Laboratorio de Análisis Clínicos: Se mantiene la guardia en la forma habitual, reforzándose la asistencia en turno de mañana con:

- 1 Facultativo en Hospital general
- 1 Facultativo en Hospital Materno Infantil

3.4 Microbiología:

- 1 Facultativo

3.5 Anatomía Patológica:

- 1 Facultativo

3.6 Neurofisiología:

- 1 Facultativo

3.7 Rehabilitación:

- 1 Facultativo

3.8 Medicina Preventiva:

- 1 Facultativo

3.9 Farmacia:

- 1 Facultativo

3.10 Radiodiagnóstico: Se mantiene la guardia en la forma habitual reforzándose la asistencia en turno de mañana con:

- 1 Facultativo en Hospital General
- 1 Facultativo en Hospital materno Infantil

3.11 Anestesia-Reanimación: Se mantiene la guardia en la forma habitual, reforzándose la asistencia en turno de mañana con:

- 2 facultativos en Hospital General
- 1 Facultativo en Hospital Materno Infantil

HOSPITAL COMARCAL «INFANTA MARGARITA»

Medicina interna:

- 1 Urgencias
- 1 P. Hospitalización

Cirugía:

- 1 Urgencias
- 1 P. Hospitalización

Pediatría:

- 1 Urgencias
- 1 P. Hospitalización

Traumatología:

- 1 Urgencias
- 1 Hospitalización

Oftalmología:

- 1 Urgencias
- 1 Hospitalización

Urología:

- 1 Urgencias
- 1 P. Hospitalización

O.R.L.:

- 1 Urgencias
- 1 P. Hospitalización

Hematología:

- 1 Urgencias

Análisis Clínicos:

- 1 Urgencias

Radiodiagnóstico:

- 1 Urgencias

Anestesia y Reanimación:

- 1 Urgencias
- 1 Reanimación

Tocoginecología:

- 1 Paritorio-urgencias
- 1 Hospitalización

ANEXO IV - GRANADA

1. Servicios mínimos en las instituciones extrahospitalarias de la RASSA.

1. Servicios de urgencia: Pleno y normal funcionamiento de estos Servicios, dado el carácter de los mismos.

2. Consultas de Medicina General, Pediatría y Tocología: se garantiza la asistencia de:

- a) Urgencias: y situaciones que puedan poner en peligro el estado del enfermo y cuya valoración se efectuará por el facultativo tras el estudio del mismo.
- b) Avisos domiciliarios de carácter urgente y ordinario.
- c) Primeras consultas y enfermos agudos.
- d) Recetas para aquellos pacientes con un proceso crónico de enfermedad y cuyo retraso en la prescripción pueda originar una complicación o agravamiento de su proceso básico.

3. Especialidades Médicas y Quirúrgicas. Radiodiagnóstica y Laboratorio.

a) Urgencias: Se garantizará la asistencia de urgencias y situaciones que puedan poner en peligro el estado del enfermo, cuya valoración se efectuará por el facultativo tras el estudio del mismo.

b) Aquellos pacientes cuyo retraso en la asistencia pueda provocar un agravamiento o complicación en su proceso.

c) Enfermos procedentes de la provincia o zonas rurales, debiéndose comunicar previamente el aplazamiento de la consulta motivado por la convocatoria de huelga.

d) Intervenciones quirúrgicas: se realizarán todas aquellas cuya suspensión o aplazamiento afecte el pronóstico y/o supongan un riesgo para los enfermos.

El personal en servicios mínimos no podrá exceder del 30% del total de la plantilla.

Servicio Especial de Urgencia

Todas las unidades que realizan servicio y atención intensiva, deberán seguir ejerciendo las prestaciones sin ninguna reducción funcional, ni de personal, llegando incluso al reforzamiento de dichas unidades, cuando a juicio de la Dirección del Centro, las necesidades asistenciales así lo requieran (BOJA nº 104, de 15.11.84).

Por tanto, esta Dirección mantiene los actuales turnos y horarios del personal sanitario y no sanitario, así como se alerta al personal necesario en guardias localizadas por si fuese necesario su concurso (6 médicos y 6 conductores de ambulancia).

2. Servicios mínimos en el Hospital Clínica de San Cecilio

1. De 15 a 8 horas se mantendrán los actuales servicios y dotaciones de guardia.

2. Todos los servicios centrales de diagnóstico tendrán como mínimo un facultativo durante la jornada ordinaria, salvo Radiodiagnóstico, Hematología y Hemoterapia y Bioquímica que tendrán un mínimo de 2 para la demanda de las áreas de Hospitalización, y uno para las de Urgencia ambulatoria.

3. En las unidades de Hospitalización existirá un mínimo de un facultativo de Staff por cada veinte camas, debiendo pasar visita, describir exploraciones y análisis necesarios e instalar o modificar tratamientos a cada uno de los enfermos hospitalizados.

4. Las Unidades de Urgencia y Cuidados Especiales (UVI, Recuperaciones, Urgencias Externas, Partorio, Coronarios, Diálisis) mantendrán sus dotaciones habituales.

5. Las Unidades Centrales de Tratamiento aplicarán las técnicas programadas con la dotación habitual de facultativo (Hospital de día, Radioterapia, Rehabilitación, Curas Quirúrgicas...)

6. Cualquier Unidad del Hospital deberá atender las demandas exploratorias prescritas como imprescindibles para otras y por otras Unidades (Endoscopias, B.C.G., B.B.G., Eca...)

7. Para atender la cirugía de urgencia intra o extrahospitalaria, existirán las dotaciones mínimas de facultativos para los siguientes quirófanos:

- 1. De Ginecología
- 1. De Dermatología
- 1. De O.R.L.
- 1. De Oftalmología
- 1. De Urología
- 4. De Cirugía General y Traumatología

8. Para atender las urgencias ambulatorias de 8 a 3 de la mañana, existirá un especialista por las siguientes especialidades:

- Medicina Interna
- Digestivo
- Endocrinología
- Neumología
- Neurología
- Nefrología
- Reumatología
- Cardiología
- Cirugía General
- Traumatología
- Urología
- O.R.L.
- Dermatología
- Oftalmología
- Ginecología
- Obstetricia
- Pediatría

9. Existirá un Comité de mínimas de 8 a 3 constituido por un Jefe de Servicio de Medicina Interna, de Cirugía, Especialidades Médico Quirúrgicas, Pediatría, Tocoginecología y Laboratorios, ubicado en el área de urgencia externa, que considerará urgentes las citas de ambulatorios programadas fuera de Granada que se presenten.

3. Servicios mínimos en la Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves

Consultas externas: Atención de todos los enfermos desplazados, en la sede de la Institución, que planteen problemas que requieran acción inmediata (procesos oncológicos, pacientes sometidos a tratamientos especiales, cambios de yeso...)

Hospitalización: Todas las enfermos ingresados deberán ser respe-

tados en su derecho de ser atendidos plenamente.

Urgencias: Todas las Unidades que realizan servicios de urgencias deberán seguir ejerciendo las prestaciones sin ninguna reducción funcional, ni de personal, llegando incluso al reforzamiento de dichas unidades.

Las Unidades Especiales: UCI, Neonatología, Hemodiálisis, Reanimación, etc., se han de regir por los criterios expuestos anteriormente.

Laboratorio y Radiología: Deberá realizarse total actividad asistencial en Laboratorio de Urgencias y Radiología de Urgencias. A los enfermos se les cursará y realizarán todas las solicitudes de examen complementarios que el médico responsable indique como imprescindibles.

Se atenderá a enfermos cuya exploración haya requerido una preparación previa que entrañe un potencial riesgo.

Rehabilitación: Deberán atenderse todos los enfermos cuya asistencia se soporte por el personal no facultativo del Servicio. Para consultas externas y hospitalización los mismos criterios expuestos anteriormente.

Actividad quirúrgica: Se practicarán todas las intervenciones urgentes y aquellas programadas cuya suspensión afecte el pronóstico y/o supongan un riesgo para los enfermos.

Servicio de Anestesia: Se reforzará en su equipo de guardia en función de las necesidades de cirugía establecidos en los mínimos.

Relación numérica de mínimos
Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves

Análisis clínicos	9
Anatomía patológica	2
Anestesia reanimación	13
Bacteriología	3
Cardiología	3
Cirugía cardiovascular	3
Cirugía general	8
Cirugía vascular y angiología	3
Digestivo	3
Farmacia	4
Hematología	4
Medicina intensiva	Plantilla completa
Medicina interna	5
Medicina nuclear	1
Medicina preventiva	1
Nefrología	2
Neumología	3
Oftalmología	3
Otorrinolaringología	3
Radiodiagnóstico	8
Radioterapia	2
Urología	4
Obstetricia-ginecología	8
Cirugía infantil	2
Pediatría	10
Rehabilitación	3
Neurología	2
Neuroradiología	1
Neurocirugía	4
Neurofisiología clínica	2
Cirugía plástica	3
Traumatología	11
Maxilofacial	2

ANEXO V - HUELVA

MINIMOS ASISTENCIALES

A) Area hospitalaria

	M. Lois Gº	Riotinto	S. Sebastián
1 Análisis clínicos	2	1	1
Anatomía patológica	-	-	-
Anestesia y reanimación	2	2	1
Cirugía general	4	2	-
Cuidados intensivos	3	1	-
Electroencefalografía	-	-	-
Hematología	2	1	-
Medicina Interna	5	2	2
Nefrología	3	-	-
Oftalmología	2	-	-
Otorrinolaringología	2	-	-
Pediatría	3	1	-
Radiodiagnóstico	2	1	1

Rehabilitación	-	-
Tocoginecología	4	2
Traumatología	4	2
Urología	2	1

B) Area extrahospitalaria:

Cada turno de consultas pasarán los siguientes facultativos:

	Especiald.	M. General	Pediatría
Ambº «V. Cinta»	1	-	-
Consulta «Pl. Houston»	-	1	1
Consulta «La Orden»	-	1	1
Consulta «C. del Mar»	-	2	1

C) Servicios de urgencia:

El 100% de la Plantilla.

ANEXO VI - JAEN

Hospital Provincial Capitán Cortés

- 1. Residencia
- Medicina Interna
- 5 Internistas
- 1 Cardiólogo
- 1 Digestólogo, que se encargará de endoscopia de urgencia
- 1 Neurólogo
- 1 Neumólogo

- O.R.L.
- 2 O.R.L.

- Oftalmología
- 2 Oftalmólogos

- Urología
- 2 Urólogos

- Nefrología y Diálisis
- Normalmente

- Hematología
- 3 Hematólogos para tratamientos cíclicos

- Laboratorio
- 3 Analistas (Médicos)

- Anatomía patológica
- 1 Patólogo

- C. Oncología
- Normalmente

2. Centro Maternal y Hospital Infantil

- Cirugía General
- 4 Cirujanos

- U.V.I.
- Normalmente

- Traumatología
- 3 Traumatólogos, se encargarán traumatología infantil

- Tocología
- 5 Tocólogos

- Altos Riesgos
- Normalmente

- Pediatría
- 4 Pediatras

- Cirugía Infantil
- 1 cirujano

- Lactantes y Prematuros
- Normalmente

- Partos y Urgencias Maternidad
- Normalmente

- Radiología

- 3 Radiólogos
- Bacteriología
1 bacteriólogo
- Radioterapia
Normalmente
- Rehabilitación
1 rehabilitador
- Neurofisiología Clínica
1 neurofisiólogo
- Anestesia
3 anestesistas

Hospital de Area de Linares

Análisis Clínicos	1
Anatomía Patológica	1
Anestesia	2
U.C.I	2
Cirugía	2
Hematología	1
Medicina Interna	2
Neurofisiología	1
Oftalmología	1
Otorrino	1
Pediatría	1
Radiodiagnóstico	1
Rehabilitación	1
Tocoginecología	2
Traumatología	2
Urología	1

Hospital de Area de Ubeda

Anatomía	1
Análisis Clínicos	2 (1 Anol. y 1 Bacteriol.)
Anestesia	2
Cirugía General	3
Encefalografía	1
Hematología	1
U.C.I.	2
Medicina Interna	2
Oftalmología	1
Otorrino	1
Pediatría	2
Radiología	1
Rehabilitación	1
Tocología	3
Traumatología	3
Urología	1

Las guardias se mantienen todas como están.

AREA EXTRAHOSPITALARIA

SERV. MINIMOS.

Servicio	Mañana	Tarde
Ambulatoria «Virgen de la Capilla». Jaén		
Otorrino	2	2
Oftalmología	2	2
Odontología	2	1
Dermatología	2	1
Radiología	2	1
Cirugía	2	2
Pulmón y Corazón	2	2
A. Digestivo	2	1
Endocrino	1	1
Traumatología	2	2
Neuropsiquiatría	1	1
Ginecología	1	1
Tocología	1	-
Urología	2	1
Laboratorio	2	1
Pediatría	2	2
Medicina General	3	3

La asistencia extrahospitalaria de Jaén capital queda centralizada en el Ambulatorio Virgen de la Capilla.

Servicio	Mañana	Tarde
Ambulatorio de Martos		
Medicina General	2	-
Pediatría	1	-
Ambulatorio de Torredelcampo		
Medicina General	2	-
Pediatría	1	-
Ambulatorio de Torredonjimeno		
Medicina General	2	-
Pediatría	1	-
Ambulatorio de Alcalá la Real		
Laboratorio	1	-
Odontología	1	-
Medicina General	2	-
Pediatría	1	-
O.R.L.	1	-
Pulmón y Corazón	1	-
Radiología	1	-
Traumatología	1	-
Ambulatorio de Linares		
Medicina General	3	-
Pediatría	2	-
Análisis	1	-
Digestivo	1	-
Cirugía	1	-
Oftalmología	1	-
Otorrino	1	-
Pulmón y Corazón	1	-
Radiología	1	-
Traumatología	1	-
Dermatología	1	-
Ginecología	1	-
Neuropsiquiatría	1	-
Endocrino	1	-
Urología	1	-
Ambulatorio de la Carolina		
Medicina General	2	-
Pediatría	1	-
Ambulatorio de Ubeda		
Medicina General	3	-
Pediatría	1	-
Cirugía	1	-
Traumatología	2	-
Analistas	1	-
Urología	1	-
Radiología 3	1	-
Tocología	1	-
Oftalmología	1	-
O.R.L.	1	-
Odontología	2	-
Dermatología	1	-
Neuropsiquiatría	1	-
Pulmón y Corazón	1	-
Endocrinología	1	-
Digestivo	1	-
Consultorio de Baeza		
Medicina General	2	-
Pediatría	1	-
Consultorio de Cazorra		
Medicina General	1	-
Pediatría	1	-
Ambulatorio de Villacarrillo		
Medicina General	2	-
Pediatría	2	-
Digestivo	1	-
Cirugía	1	-
Radiología	1	-
Odontología	1	-
Tocología	1	-
Laboratorio	1	-

Ambulatorio de Andújar	
Medicina General	3
Pediatría	2
Laboratorio	2
Digestivo	1
Odontología	1
Tocología	1
Oftalmología	1
Pulmón y Corazón	1
Radiología	1
Consultorio Bailén	
Medicina General	2
Pediatría	1

Respecto a la Residencia Capitán Cortés, se hace constar que los Facultativos que estén de guardia los días de huelga, comenzarán dicha guardia a las 3 de la tarde.

Servicio de Urgencias en el Area Extrahospitalaria: Funcionarán al 100%

ANEXO VII - MALAGA

AREA HOSPITALARIA

Consultas externas

Atención a todos los enfermos desplazados no residentes en la localidad sede de la Institución, que plantean problemas que requieran atención inmediata.

Urgencias

Todas las unidades que realizan servicios de urgencia y atención intensiva deberán seguir ejerciendo sus prestaciones sin ninguna reducción funcional ni de personal, llegando incluso al reforzamiento de dichas unidades cuando a juicio de la Dirección del Centro las necesidades asistenciales así lo requiriesen.

Enfermos ingresados

La situación de emergencia no exime de la obligación de dar altas hospitalarias. Dichos documentos serán suscritos por el Facultativo responsable del enfermo.

Laboratorio y Radiología

Atención de todas los enfermos cuyas determinaciones implique asistencia urgente.

Atención a todos los enfermos que proceden de otras localidades o remitidos por otras sectoriales que planteen problemas de atención inmediata.

Atención de enfermos cuya exploración haya requerido una preparación previa.

Servicio de Rehabilitación

Deben ajustarse todos los enfermos por considerarse que el personal no Facultativo que soporta este Servicio no se encuentra incluido en la Convocatoria de Huelga. El área de consultas externas y de enfermos ingresados de Rehabilitación observarán idénticos mínimos asistenciales a los mencionados en esos apartados.

Area Quirúrgica

Se practicarán todas las intervenciones urgentes y aquellas programadas cuya suspensión afecten al pronóstico y/o supongan un riesgo para los enfermos.

El Servicio de Anestesia se reforzará en su equipo de guardia en función de las necesidades de Cirugía establecidas en los mínimos.

El personal necesario para cubrir estos mínimos y según propuesta de la Junta de Gobierno de la Institución queda establecido en sesenta y nueve facultativos de plantilla fija, acuerdo que es aceptado por el Comité de Huelga.

MINIMOS AREA EXTRAHOSPITALARIA

Los servicios mínimos que deberán prestar el personal Médico en el área extrahospitalaria serán los siguientes:

1. A enfermos con acceso directo a consulta médica:
 - Consultas afectadas:
 - Medicina General

Pediatría
Odontología
Oftalmología
Tocología

Quedan garantizadas la recepción por parte del facultativo a primeras consultas, urgencias o aquellas situaciones cuya demora pueda ocasionar agravación del estado clínico del enfermo, quedando bajo su responsabilidad la atención del paciente.

Igualmente quedan garantizados aquellos tratamientos y repetición de los mismos que no puedan demorarse y que la no prescripción pueda originar peligro para la vida del enfermo.

Avisos domiciliarios urgentes.

2. A enfermos que van canalizados a través del P. 10 del médico de cabecera o de cualquier otro médico de la S.S.

Queda garantizada la asistencia a enfermos portadores de P. 10 urgente y a aquellos pacientes citados a revisión por el propio especialista o para la realización de pruebas complementarias.

Durante los días de huelga no se citarán enfermos programados.

Mínimos para el personal facultativo en zonas donde no existen instalaciones propias

En pueblos de un solo médico de Medicina General, este permanecerá de mínimo.

En pueblos con 2 médicos de Medicina General, uno permanecerá de mínimos.

En pueblos con 3 médicos de Medicina General y pediatra, mínimos - 2 médicos y un pediatra

En pueblos con 4 o más médicos de Medicina General y 1 o más pediatras, los mínimos estarán cubiertos por 3 médicos y un pediatra.

Quedan garantizadas la recepción por parte del facultativo a primeras consultas, urgencias o aquellas situaciones cuya demora pueda ocasionar agravación del estado clínico del enfermo, quedando bajo su responsabilidad la atención del paciente.

Igualmente, quedan garantizados aquellos tratamientos y repetición de los mismos que no puedan demorarse y que la no prescripción pueda originar peligro para la vida del enfermo.

Avisos domiciliarios urgentes.

Quedará garantizado dentro de los días de huelga el mismo nivel de cobertura en los servicios de Urgencia en razón del área asistencial que tienen encomendada.

Servicios de urgencias en el Area extrahospitalaria: Funcionarán al 100%.

ANEXO VIII - SEVILLA

AREA HOSPITALARIA

Las urgencias tanto internas como externas tendrán un equipo de guardia reforzado.

Quedarán aseguradas todas las asistencias a enfermos hospitalizados.

Necesariamente existirán dos equipos de guardias y un máximo del 30%, a nivel global del personal facultativo habitual.

Consultas externas

A) Deben admitirse todos los enfermos procedentes de otras regiones y aquellos que procedan de la provincia a excepción de Sevilla Capital y área de influencia metropolitana.

B) Aquellos que utilicen medios ordinarios de transportes sanitarios.

C) Los pacientes afectados de un proceso que por su morbilidad requieran una asistencia inmediata (procesos oncológicos, etc.)

D) Aquellos enfermos inaplazables tales, como cambios de yesos, de curas de heridas, pacientes sometidos a tratamientos especiales.

La Dirección del Centro deberá garantizar la recitación inmediata de aquellos pacientes no incluidos en los apartados anteriores.

Para la cobertura de estos servicios será necesaria la presencia del 30% máximo del personal facultativo, a nivel global.

Servicios generales

a) Laboratorios. Además de las urgentes, las extracciones deben de realizarse para todos los pacientes, bastando con un médico.

b) Radiología. Se mantienen los mismos criterios que para las consultas externas y de hospitalización.

Las peticiones urgentes están obligadas a ser informadas.

También habrá de atender las peticiones que por su grado de

complejidad, coste económico y sobrecarga de demanda asistencial, tengo un significado especial.

Servicios de rehabilitación

Deben de ajustarse todos los enfermos por considerar que el personal facultativo que soporte este servicio no se encuentra incluido en la convocatoria de huelga.

Actividades quirúrgicas. Deben realizarse:

Urgencias inmediatas, entendiéndose por este término aquellas intervenciones cuya demora plantea riesgos de morbilidad o complicaciones que hacen inaplazable su ejecución.

Enfermos afectados por procesos oncológicos.

Intervenciones de carácter ambulatorio que obedecen a los mismos criterios expuestos para las consultas externas.

Anestesia

Se reforzará el equipo de guardia en función de las necesidades de cirugía establecidas en los mínimos.

2. AREA EXTRAHOSPITALARIA

En las consultas de Medicina General, Pediatría y Tocología permanecerá un facultativo, al menos, para atender:

Las urgencias

La primeras consultas y enfermos agudos.

Las recetas para aquellos pacientes afectados de un proceso crónico y cuyo retraso a la prescripción puede originar una complicación o agravamiento de su proceso básico.

Los avisos domiciliarios de carácter urgente y ordinario.

Especialidades médico-quirúrgicas

Las consultas de especialistas sometidos al programa de cita previa admitirán:

Las urgencias:

A enfermos citados procedentes de la provincia (zona rural) debiéndose publicar previamente en la prensa el aplazamiento de la consulta motivada por la convocatoria de huelga.

Aquellos pacientes cuyo retraso en la asistencia plantea la posibilidad de agravamiento o complicaciones.

Estos servicios deberán ser prestados por un máximo del 30%, a nivel global del personal facultativo habitual.

Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío» Sevilla
Centro de Diagnóstica y Tratamiento

Laboratorio-Bioquímica	1
Laboratorio-Hematología	1
Radiología	3
Neurología	2
Urología	2
Psicología	0
Consulta Hematología	1
Medicina Interna	2
Oncología	1
Citostático	0
Electrocardiografía	0
Endocrinología	2
Nefrología	2
Cirugía	3
Reumatología	3
Dermatología	0
O.R.L.	2
Oftalmología	3
Estomatología	0

Hospital Maternal

Tocoginecología

Mañana: 1 Jefe de Departamento o Servicio

Sección Obstetricia 1

1 Jefe de Sección
2 Médicos Adjuntos
1 MIR

Sección Obstetricia 2

1 Jefe de Sección

2 Médicos Adjuntos
1 MIR

Sección Ginecología 1

1 Jefe de Sección
2 Médicos Adjuntos
1 MIR

Sección Ginecología 2

1 Jefe de Sección
2 Médicos Adjuntos
1 MIR

Sección Oncología

1 Jefe de Sección
2 Médicos Adjuntos
1 MIR

Sección Fertilidad

1 Jefe de Sección
1 Médico Adjunto de Fertilidad
1 Médico Adjunto de Ecografía
1 MIR

Total de Departamento de Tocoginecología (mañana)

1 Jefe Departamento o Servicio
6 Jefes de Sección
12 Médicos Adjuntos
6 MIR

Guardia Departamento de Tocoginecología (Equipo Habitual)

2 Jefes de Sección
7 Médicos Adjuntos
2 MIR

Servicio de Anestesia-Reanimación

1 Médico para Quirófano
1 Médico para la Clínica del Dolor
1 Médico para Consultas Externas

Por tanto el Servicio de Anestesia-Reanimación debe quedar:

3 Médicos de mañana
3 Médicos de guardia
Total Servicio de Anestesia-Reanimación: 6 Médicos.

Sección de Radiología	1 Médico
Sección de Hematología	2 Médicos
Sección de Laboratorio	2 Médicos
Farmacia	1 Farmacéutico

Total Hospital Maternal 48 Médicos

Hospital General

Personal Facultativo de Guardias más:

Dpto. de Anestesia y Reanimación	8
Dpto. de Cirugía:	
Servicio de Cirugía General nº 1	3
Servicio de Cirugía General nº 2	3
Servicio de Cirugía General nº 3	3
Servicio de Cirugía General nº 4	3
Servicio de Cirugía General nº 5	3
Servicio de Cirugía Cardiovascular	4
Servicio de Cirugía Torácica	1
Servicio de Oftalmología	3
Servicio de Otorrinolaringología	3
Servicio de Urología	3

Departamento de Medicina Interna:

Servicio de Cardiología	4
Servicio de Digestivo	4
Sección de Endocrinología	1
Sección de Medicina Interna nº 1	3
Sección de Medicina Interna nº 2	2
Servicio de Oncología	1
Servicio de Nefrología	1
Servicio de Neurología	1
Servicio de Psiquiatría	2
Servicio de Respiratorio	4
Servicio de Hematología	4
Servicio de Radioterapia (mañana-tarde)	3

Servicio de Medicina Preventiva	1
Servicio de Radiología	4
Servicio de Farmacia	1
Servicio de Física	1

En la presente relación no se expresan las necesidades mínimas para atender las consultas de aquellos servicios que las tienen ubicadas en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento por lo que, en caso de necesitarse, habría que sumarlos a los relacionados. De igual forma no se mencionan aquellos Servicios o Secciones (Dermatología y Reumatología) que no tienen actividad habitual en este Hospital General.

Hospital Infantil	
Guardia	
Puerta	3
U.C.I.	1
Neonatología	2
Nefrología	1
Traumatología	1
Cirugía	2-1 Residente
Anestesia	2
Laboratorio	1
Radiología	1
Hematología	1
Residentes Puerta	4
Residentes U.C.I.	1
Residentes N.N.	1

Además de las guardias citadas:	
Prematuro-Neonatales	4
Nefrología	1
Oncología	1
Preescolares	2
Neurología	1
Cardiología	1
Hemodinámica	1
Lactantes	4
Cirugía	2
Anestesia	2
Laboratorio	1
Radiología	1
Consulta Pediatría	1
Consulta Oftalmología	1
Consulta Respiratorio	1
Consulta O.R.L.	1
Nutrición-Dietética	1
U.C.I.	1
Hematología	1
Traumatología	1

Hospital R.T.	
Traumatología	
Consultas	2
Plantas	2
Guardia Urgencias	7
Cobertura Quir. urg	3
Coordinador	1
TOTAL	15

Departamento de Neurocirugía:	
Consulta	1
Plantas	2 (uno de ellos J. de Sección, Servicio o Departamento)
Guardia Urgencias	2
TOTAL	5
Servicio de Radiología:	
Guardia Urgencias	1
Turno de Mañana	2
Turno de Tarde	1
Total	4
Medicina Nuclear:	
Urgencias, Plantas y Tratamientos especiales ...	3 (1 Jefe de Sección o Servicio)
Total	3

Oftalmología: Asumirá la asistencia el personal del Hospital General.	
Servicio de Maxilofacial:	
Planta	1

Guardias de urgencia	1 (de 8 a 15 horas, presencia física y de 15 en adelante, localizada).
Coordinador y consulta	1
Total	3
Servicio Microbiología	4 en Total
Servicio de Neurofisiología	
Clínica	2 en Total
Laboratorio	1 en Total
Hematología	1 en Total
Departamento de Cirugía Plástica y Quemados:	
Consulta	1
Guardias Urgencias	2
Plantas	1
Coordinador	1
Total	5
Servicio de Anestesia y Reanimación:	
Guardia de Urgencia	3
Refuerzo Quirófano	2
Total	5
Departamento de Rehabilitación	
Consulta	1
Guardia Urgencia	1
Plantas	2
Total	4
Servicio de Neurología	
Planta	4 (en total 5 para la C. Sanitaria)
Guardia	1
Total	5
Farmacia	1 en total
Unidad de Cuidados Intensivos	
Mañana	1
Guardia	2
Total	3
Otorrinolaringología:	
Asumirá la asistencia el personal del Hospital General.	

Hospital Universitario

Hospitalización

8ª planta.	4 Especialistas.
7ª planta.	4 Especialistas.
6ª planta.	8 Especialistas.
5ª planta.	5 Especialistas.
4ª planta.	7 Especialistas.
3ª planta.	1 Anestesta.
5ª planta.	3 Anestestas.
2ª planta.	5 Especialistas.
3ª planta.	3 Anestestas.
1ª planta.	1 Anestesta de Consulta.
1ª planta.	1 Endoscopista.
Psiquiatría:	3 Especialistas.
U.C.I.:	2 Especialistas.
Bioquímica:	1 Especialista.
Microbiología:	1 Especialista.
Nefrología:	2 Especialistas.
Estomatología:	1 Especialista.
Planta Baja.	U. Coronaria: 2 Especialistas.
Urgencias:	2 Especialistas.
Hematología:	1 Especialista.
Semisótano.	Anat. Patológica: 1 Especialista.
Radiodiagnósticos:	2 Especialistas.
Rehabilitación:	2 Especialistas.
Documentación:	1 Especialista.
Farmacia:	1 Especialista.
Hemodinámica:	1 Especialista.
Sótano.	
Radioterapia:	1 Especialista.

Oncología: 1 Especialista.
Med. Nuclear: 2 Especialistas.

Consultos Externos

Pediatría	2 Especialistas
Cirugía General III	1 Especialista
Cirugía Maxilofacial	1 Especialista
Cirugía Torácica	1 Especialista
Cirugía Plástica	1 Especialista
Traumatología II	2 Especialistas
Cardiología	1 Especialista
Med. Interna - Prof. Aznar	2 Especialistas
Endocrinología	1 Especialista
Nefrología	1 Especialista
Med. Interna - Prof. Romero	1 Especialista
Inmunología y alergias	2 Especialistas
Psiquiatría	1 Especialista
Oftalmología	1 Especialista
Dermatología	1 Especialista
Otorrinolaringología	1 Especialista
Formacología	1 Especialista
Ginecología y Obstetricia	2 Especialistas
Cirugía General I	2 Especialistas

Traumatología	2 Especialistas
Urología	1 Especialista
Neurocirugía	1 Especialista
Med. Interna - Prof. Gorrido	1 Especialista
Reumatología	1 Especialista
Digestivo	1 Especialista
Respiratorio	1 Especialista
Radiología	2 Especialistas
Neurología	1 Especialista

Programación Quirúrgica de 4ª, 3ª y 2ª planta:

Los Médicos Especialistas referenciados en el Parte de Quirófano, no pueden coincidir con los Médicos Especialistas de Consultas, Hospitalización y Servicio de Guardia.

Servicio de Guardia

52 Especialistas.

El Servicio Especial de Urgencia

Deberá funcionar durante los días de huelga al 100% y, si ello fuera necesario, podría ser reforzado.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 327/1984, de 18 de diciembre, por el que don Juan Manuel López Benjumea cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Sevilla por pase o otro destino.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 138/1983, de 6 de julio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a don Juan Manuel López Benjumea como Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Sevilla, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 29 de diciembre de 1984, por la que se nombra a don José Joaquín Muñiz de Mier, Jefe del Gabinete Técnico del Consejero de Hacienda.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas y vista la Orden de Presidencia del Gobierno de 18 de diciembre de 1984, vengo en nombrar a don José Joaquín Muñiz de Mier, funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado con Número de Registro de Personal A06HA-867, como Jefe del Gabinete Técnico del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

Sevilla, 29 de diciembre de 1984

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

ORDEN de 21 de enero de 1985, por lo que se dispone el

nombramiento de Interventores delegados en los Consejerías de Presidencia, Política Territorial y Educación y Ciencia a don Pedro Llamas Palacios, don José Salgueiro Carmona y don Pablo López Villegas, respectivamente.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas y vista la propuesta elevada al efecto por la Comisión Examinadora de acuerdo con la Base cuarta de la Convocatoria aprobada por Resolución de 12 de septiembre de 1984 (B.O.J.A. nº 86, de 18 de septiembre), vengo en nombrar:

Interventor Delegado en la Consejería de la Presidencia a don Pedro Llamas Palacios, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, Especialidad en Contabilidad, con Titulación Superior, Número de Registro de Personal A25HA-1962.

Interventor Delegado en la Consejería de Política Territorial a don José Salgueiro Carmona, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, Inspección Auxiliar, con Titulación Superior, Número de Registro de Personal A25HA-1321.

Interventor Delegado en la Consejería de Educación y Ciencia a don Pablo López Villegas, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, Inspección Auxiliar, con Titulación Superior, Número de Registro de Personal A25HA-3007.

Los anteriores funcionarios cesarán en los puestos que venían desempeñando en esta Consejería de Hacienda.

Sevilla, 21 de enero de 1985

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 329/1984, de 18 de diciembre, por el que se nombra Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria a don Juan Manuel López Benjumea.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 18 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria a don Juan Manuel López Benjumea.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 30 de enero de 1985, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración General dependiente de la Di-

rección General de Investigación y Extensión Agraria a *daña María Pilar Alba Tercedor.*

En uso de las facultades que me confiere el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 2 de diciembre de 1982, de la Consejería de la Presidencia,

DISPONGO:

Nombrar a Dª Mª Pilar Alba Tercedor, como Jefe del Servicio de Administración General, dependiente de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, de esta Consejería, en régimen de dedicación exclusiva.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de enero de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se convoca, para cubrir con carácter interino la plaza de Director del Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de la Mojenera (Almería).

Al no cubrirse con personal funcionario la plaza de Director del Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de la Mojenera (Almería), tras haberse producido la oportuna convocatoria, esta Dirección General se encuentra ante la urgente necesidad de cubrir dicho puesto por ineludible necesidad de servicio.

Es por ello que se procede hacer público la siguiente convocatoria:

1. Puesto convocado.

Director del Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de la Mojenera (Almería), encuadrado orgánicamente en la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. Nivel retributivo.

El puesto está dotado de complemento de destino correspondiente al nivel 20.

3. Carácter del puesto.

A la persona seleccionada se le conferirá nombramiento de funcionario interino y le serán atribuidas las retribuciones a que hace referencia el artículo 4º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de enero de 1985 (B.O.E. de 7 del mismo mes).

4. Solicitante.

Podrán solicitar la plaza las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser mayor de 18 años.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida o menoscabe el normal cumplimiento de las funciones inherentes a la plaza que se convoca.

d) Hallarse en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o haber satisfecho los derechos exigidos para su expedición.

e) No haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos, ni encontrarse sometido a expediente judicial o disciplinario.

5. Características técnicas.

Se valorará fundamentalmente la experiencia en las siguientes áreas:

a) Capacitación agraria (enseñanza reglada y no reglada).

b) Experimentación agraria, especialmente hortícola.

c) Gerencia y dirección de fincas experimentales y centros docentes preferentemente agrarios.

6. Solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Di-

rección General de Investigación y Extensión Agraria, sito en la primera planta del nº 21 de la Avenida República Argentina, de esta ciudad, distrito postal 41011.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será el de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Junto con la solicitud se remitirá el curriculum vitae correspondiente y la documentación que se estime pertinente para acreditar las circunstancias que en el mismo se aleguen.

7. Comisión examinadora.

Las solicitudes presentadas serán examinadas por una comisión integrada por:

El Director General de Investigación y Extensión Agraria, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

El Jefe de Servicio de Experimentación y Tecnología Agraria, de esta Dirección General.

El Jefe de Servicio de Investigación Agraria, de esta Dirección General.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, de la Junta de Andalucía.

El Jefe de la Sección de Asuntos Generales de esta Dirección General, que actuará como Secretario.

8. Entrevista.

Examinadas las solicitudes, se pasará a entrevistar a los solicitantes que resultasen seleccionados.

9. Propuesta de nombramiento.

La Comisión examinadora formulará propuesta de nombramiento a favor del solicitante que reuniese las condiciones más idóneas para desempeñar el puesto convocado, si bien éste puede quedarse desierto.

10. Documentos.

El aspirante propuesto deberá presentar la siguiente documentación en el plazo que oportunamente se le comunicará:

a) Certificación, en extracto del acta, de nacimiento.

b) Certificado médico, expedido por la Dirección Provincial de Sanidad, en el que conste no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el cumplimiento de las actividades propias del puesto convocado.

c) Título de Ingeniero Agrónomo, o justificante de haber satisfecho los derechos exigidos para su expedición.

d) Declaración de no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos, ni encontrarse sometido a expediente judicial o disciplinario.

La carencia o falseamiento de cualquiera de los requisitos exigidos, determinará la exclusión inmediata de su autor, sin perjuicio de su notificación a la jurisdicción competente, a efectos de la responsabilidad en que pudiera incurrir.

Sevilla, 24 de enero de 1985.— El Director General de Investigación y Extensión Agraria, Javier Calatrava Requena.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1984, por la que se autoriza una subvención al Departamento de Geografía de la

Universidad de Sevilla para trabajos de investigación sobre cortijos en la Baja Andalucía.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de

Ordenación del Territorio en que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al capítulo IV, Transferencias Corrientes artículo 48 de la Sección 15 del Presupuesto de 1984 de la Comunidad Autónoma Andaluza, para conceder una subvención de 120.000 pesetas, y en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 39 de la Ley de 6/1983 del Gobierno y la Administración y el artículo 50 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Departamento de Geografía de la Universidad de Sevilla para los trabajos de investigación sobre Cortijos en la Baja Andalucía por importe de 120.000 pesetas.

Segundo. Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución de conformidad con la normativa vigente.

Notifíquese y Publíquese la siguiente Resolución.

Sevilla, 31 de diciembre de 1984.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 21 de enero de 1985, sobre el expediente de normas complementarias al Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando.

Examinado el expediente de Normas Complementarias al Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando el 31 de julio de 1984, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procede.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo.

Vistos el Plan General de Ordenación Urbana y el informe de la Dirección General de Urbanismo, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 7. a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el letra c) del apartado 1º del art. 35 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente las Normas Complementarias Segundo, Tercera y Quinta, que afectan a la Ordenanza I del Título VIII, Capítulo III del Título III y Ordenanza V del Título VIII, respectivamente, todos ellos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando.

Y ello, por cuanto dicha Normativa complementa aspectos no previstos en el Plan General, relativos a accesos a garajes, aparcamientos en Planes Parciales aprobados definitivamente e incluidos como suelo urbano y finalmente sobre la aplicación del art. 60.3 de la Ley del Suelo para determinaciones concretas de la ordenación.

Segundo. Denegar la aprobación definitiva de las Normas Complementarias Primera y Cuarta, que afectan al Capítulo II del Título III de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando.

Y ello, por cuanto ambas Normas modifican determinaciones del Plan General vigente, en contra de lo previsto por el número 2 del art. 89 del Reglamento de Planeamiento.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse en la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 21 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 24 de enero de 1985, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada.

Examinado el expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Granada el 11 de septiembre de 1984 y elevado a esta Consejería a los efectos del art. 40 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 7. a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con los arts. 35 y 40 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, con las modificaciones que figuran en el apartado segundo de esta resolución y a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado tercero, careciendo los sectores o determinaciones afectados por estas deficiencias de ejecutoriedad hasta que dicha subsanación no se efectúe, todo ello conforme al art. 56 de la Ley del Suelo.

Y ello, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conformes con la Ley del Suelo, excepto en los aspectos señalados en el apartado tercero de esta Resolución, y el Plan formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada supone: a) la instrumentación de una adecuada ordenación territorial para las específicas características municipales al articular una política de contención del medio urbano sobre el medio físico de la vega y de las estribaciones de Sierra Nevada; b) el diseño de una estructura general y orgánica acorde con los objetivos propuestos de mantenimiento y nueva asignación de los usos globales del suelo, intentando reequilibrar la situación actual, acercando las actividades productivas a las zonas residenciales y localizando los sistemas de equipamiento en las áreas menos dotadas históricamente, todo ello para evitar la creciente segregación de usos; asimismo, la red general viaria propuesta es acorde con las circunstancias existentes y previsibles tomando como premisas criterios de realismo inversor, la utilización, mejora y acondicionamiento de la red existente, así como un trazado más adaptado a los límites naturales en los tramos de nueva creación; c) un importante esfuerzo en aras a la protección, mejora y rehabilitación del patrimonio edificado a través de un extenso y pormenorizado catálogo de más de 1.800 edificaciones, una normativa adecuada y la previsión del necesario planeamiento especial para la ejecución de los objetivos de rehabilitación propuestos, si bien hubiera sido deseable un mayor grado de detalle en las determinaciones sobre el patrimonio arqueológico.

Segundo. Introducir las modificaciones y correcciones que se señalan en los párrafos siguientes del presente apartado por cuanto no suponen sino la mera adecuación a la legalidad urbanística de las determinaciones o normas que se señalan y/o asegurar el correcto desarrollo del planeamiento general mediante los instrumentos necesarios.

1. Modificar la Norma 4.1.2.a) de las Normas Urbanísticas referente a la «definición de las bases de suelo urbano», en el sentido de suprimir desde «... y aquel otro» hasta el final.

Y ello, por cuanto la definición contenida en la citada Norma es contraria al art. 78 de la Ley del Suelo.

2. Modificar la Norma 4.1.3. de las Normas Urbanísticas, relativa a la «consolidación de las parcelas singulares aisladas a efectos de clasificación», en el sentido de añadir el apartado siguiente:

«2. Si como resultado de la aplicación del apartado anterior resultasen parcelas potencialmente urbanas, no delimitadas gráficamente como tales, el Ayuntamiento de Granada podrá modificar la delimitación de suelo urbano siguiendo el trámite previsto en los arts. 40 y 41 de la Ley del Suelo para incluirlas en dicha delimitación, no considerándose esto alteración como causa de revisión a los efectos de lo previsto en el art. 8.1.1.b) de estas Normas Urbanísticas».

El Excmo. Ayuntamiento de Granada aplicará las determinaciones de la Norma citada a la totalidad del territorio municipal, pudiendo incluir los suelos que resulten urbanos, no delimitados en la aprobación provisional, en la documentación del Texto Refundido.

Y ello, por cuanto los arts. 12.2.1.a) y 78 de la Ley del Suelo establecen que constituirá el suelo urbano, exclusivamente, el incluido dentro del perímetro o perímetros delimitados al efecto por el planeamiento general, no habiendo, en consecuencia, otra forma de definición que no

sea su señalamiento gráfico inequívoco.

3. Suprimir la Norma 4.1.4. referente a «actualización de la clasificación».

Y ello, por cuanto el contenido de dicha Norma supondría modificación de las determinaciones del Plan General, ahora aprobado, sin la tramitación prevista en los arts. 49.1 y 40 de la Ley del Suelo.

4. El Excmo. Ayuntamiento de Granada enumerará taxativamente e inequívocamente los distintos casos en que sea de aplicación la Norma 4.3.3. relativa a «concesión de aprovechamientos superiores al normal».

Y ello, por cuanto la redacción aprobada provisionalmente permite una amplia discrecionalidad en su aplicación, contraria a la necesaria seguridad jurídica del administrado que debe garantizar todo planeamiento urbanístico.

5. Suprimir el párrafo «b)» del apartado «1» del art. 7.3.2.b. de las Normas Urbanísticas referente a «reservas de suelo para Sistemas Generales».

Y ello, por cuanto el contenido de dicho artículo es contrario a lo previsto en los arts. 30 y 31 del Reglamento de Planeamiento y art. 51 del Reglamento de Gestión Urbanística.

6. El Excmo. Ayuntamiento de Granada pormenorizará la definición de criterios, objetivos, contenidos y determinaciones para los planes especiales de rehabilitación, previstos para el suelo urbano sujeto a conservación.

Y ello, por cuanto la actual redacción del Plan no los establece con suficiente profundidad de acuerdo con lo previsto en los arts. 26.1. y 29.1.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

7. El Excmo. Ayuntamiento de Granada no podrá delimitar unidades de actuación que contengan Sistemas Generales en su ámbito, sin perjuicio del sistema de actuación que adopte para la ejecución del Plan.

Y ello, por cuanto la unidad de actuación no es sino una unidad de gestión para el reparto de cargas y beneficios derivados de la ejecución del planeamiento de la propia ciudad.

8. El Excmo. Ayuntamiento de Granada modificará el programa de actuación y, en consecuencia, el estudio económico-financiero, al objeto de:

a. Incluir las áreas de actuación en suelo urbano no programadas en el documento de aprobación provisional, que considere necesarios para la consecución de los objetivos del Plan, y

b. Programar la obtención del suelo del parque García Lorca y su ejecución, así como la de los restantes Sistemas Generales de áreas libres del suelo urbanizable programado.

Y ello, por cuanto los arts. 41 y 42 del Reglamento de Planeamiento establece la necesidad de incluir en el programa de actuación y en el estudio económico-financiero, en lo que le sea de aplicación, tanto las actuaciones previstas en el suelo urbano como la obtención y ejecución de los Sistemas Generales programados, aún cuando los plazos previstos para la ejecución superen los dos cuatrienios iniciales de vigencia del Plan General.

9. Modificar el art. 6.22. de las Normas Urbanísticas referente al «programa de actuación en suelo urbano» en el sentido de:

a. Suprimir el párrafo «1» del apartado «a. Catálogo de acciones» la palabra «parcialmente»;

b. Suprimir el párrafo «2» del apartado «b», que pasa a denominarse «acciones programadas»;

c. Suprimir el apartado «c. Modificación del catálogo de acciones».

Y ello, de conformidad con lo resuelto en el párrafo 7 de este mismo apartado.

10. El Excmo. Ayuntamiento de Granada modificará el contenido del documento aprobado provisionalmente para el suelo urbanizable programado, en el sentido de sustituir la palabra «área» por «sector» y o la inversa.

Y ello, por cuanto la terminología adoptada no se ajusta a la prevista por el Reglamento de Planeamiento, y la actual redacción puede llevar a error en la determinación de la unidad mínima de plan parcial.

11. El Excmo. Ayuntamiento de Granada completará las Normas Urbanísticas para el suelo no urbanizable determinando los núcleos de población existentes, las condiciones objetivas que den lugar a su formación y las medidas que impidan la posibilidad de su formación.

Y ello, por cuanto el documento aprobado provisionalmente no contiene la totalidad de las determinaciones exigidas por el art. 36 del Reglamento de Planeamiento.

12. Modificar el art. 8.1.4. de las Normas Urbanísticas referente a «condiciones de aprovechamiento e intensidades», en el sentido de suprimir cualquier referencia a aprovechamientos urbanísticos o edificabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada redactará nuevamente la citada Norma, adoptando como criterio que toda edificación en suelo no urbanizable supone una concesión, en base a las necesidades demandadas.

13. El Excmo. Ayuntamiento de Granada ampliará el catálogo de edificaciones de interés a las existentes en el suelo urbanizable y no urbanizable.

Y ello, por cuanto la redacción actual se ha limitado, aún cuando con especial pormenorización al suelo urbano, y la figura del Catálogo del Plan General debe abarcar la totalidad del término municipal, sin distinción entre tipos o categorías de suelo.

14. El Excmo. Ayuntamiento de Granada redactará una normativa específica referente a la protección de yacimientos y restos arqueológicos.

Y ello, por cuanto la actual redacción no pormenoriza suficientemente los aspectos reseñados, para un territorio rico en yacimientos y restos arqueológicos.

Tercero.

1. a. Suspender las determinaciones del documento aprobado provisionalmente para el área incluida en la Resolución de 19 de septiembre de 1984 de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, como ampliación del conjunto monumental de La Alhambra y perímetro de protección, a excepción de los terrenos incluidos en el Sector P.2 del suelo urbanizable programado.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada calificará los terrenos de referencia de forma coherente con la resolución del expediente de «Rectificación del perímetro del recinto del conjunto monumental de La Alhambra y Generalife y zona de protección de Granada» de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura y modificará el trazado y características del nuevo acceso a La Alhambra, propuesto en el documento aprobado provisionalmente a fin de lograr la mejor integración de éste en su entorno desde criterios de máximo respeto al excepcional paisaje del histórico lugar.

b. Suspender las determinaciones del área de actuación denominada «1.4.3. Ordenación de Huertas de Aixa y Cuarto Real de Santo Domingo».

El Excmo. Ayuntamiento de Granada dictará nuevas determinaciones sobre el área, desde criterios de mayor adecuación al entorno histórico-monumental.

Y todo ello, por cuanto de conforme al art. 73 de la Ley del Suelo y 98 del Reglamento de Planeamiento, las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de conjuntos de carácter histórico-artístico, habrán de armonizar con el mismo, así como que en los lugares de paisaje abierto o las perspectivas que ofrezcan los conjuntos histórico-artísticos no se permitirán las construcciones que limiten el campo visual o desfiguren la perspectiva propia del mismo.

2. Modificar la delimitación del Suelo Urbano aprobada provisionalmente en el sentido de excluir los terrenos comprendidos entre las edificaciones del Barranco del Abogado y el Sistema General Alhambra, esto es, los suelos incluidos en el Estudio de Detalle denominado «Aljibes de La Alhambra».

El Excmo. Ayuntamiento de Granada clasificará los terrenos de referencia, de forma coherente con la Resolución del expediente de «Rectificación del perímetro del recinto del conjunto monumental de la Alhambra y Generalife» incoado por la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Y ello, por cuanto dichos suelos no pueden clasificarse como suelo urbano a tenor de lo preceptuado en el art. 78 de la Ley del Suelo y 21 del Reglamento de Planeamiento. Asimismo, habrán de otenderse las previsiones de lo preceptuado en el art. 53 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20 de diciembre de 1960 (BOE de 19 de enero de 1961).

3. Modificar la clasificación del suelo urbanizable programado en el sentido de excluir de esta categoría a los sectores G-1, G-2 y G-3.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada clasificará nuevamente los terrenos de referencia, según la clase de suelo a que estén destinados y el tipo de sistema de que se trate.

Y ello, por cuanto dichos sectores no han sido considerados en el cálculo del aprovechamiento medio del suelo urbanizable programado, en contra de lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Planeamiento.

4. Suspender la normativa aprobada provisionalmente para el suelo urbanizable no programado.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada redactará una nueva normativa que contenga las determinaciones exigidas por el art. 34 del Reglamento de Planeamiento.

Y ello, por cuanto la normativa propuesta no señala los usos incompatibles, excluyentes y prohibidos, ni establece las características técnicas que habrán de reunir las actuaciones en esta categoría de suelo.

Cuarto. Las determinaciones que el Excmo. Ayuntamiento de Granada adopte en relación con lo dispuesto en los números 2, 4, 8, 11, 13 y 14 del Apartado Segundo y las contempladas en el Apartado Tercero de la presente Resolución, se someterán al trámite de nueva información al público, elevándose posteriormente y en el plazo de cuatro meses a esta Consejería para su resolución.

Las determinaciones correspondientes al número 14 del Apartado Segundo y a los números 1 y 2 del Apartado Tercero, deberán ser adop-

tadas coordinadamente con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Subsanadas que sean el resto de las rectificaciones, modificaciones y ampliaciones indicadas en esta resolución, deberán elevarse a esta Consejería en idéntico plazo de cuatro meses para su debida constancia.

Quinto. Cumplimentado todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Granada redactará un documento refundido que elevará a esta Consejería para su diligenciado.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 24 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de enero de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, delegando la facultad sancionadora en materia de infracciones al Reglamento de Epizootias en las Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El Real Decreto 3490/81, de 29 de diciembre, transfirió a la Junta de Andalucía, entre otras, competencias en materia de Sanidad Animal y, el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre determinó las que corresponden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

El Decreto 27/1983 de 9 de febrero, creó las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca; esta Dirección General, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 6/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza y velando por que la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de epizootias se atengan a las normas de economía, celeridad y eficacia y que el artículo 255 del Reglamento de Epizootias delega las facultades en esta materia a los Servicios Provinciales; acuerda dictar la siguiente Resolución:

Artículo primero. Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, la facultad sancionadora, para las infracciones cometidas por ganaderos, tratantes y veterinarios a los preceptos del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955, y la previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las vigentes normas de procedimiento.

Artículo segundo. La facultad sancionadora les corresponderá en cuantía de hasta 100.000 pesetas; en cuantías superiores se elevará la correspondiente propuesta ante esta Dirección General para su resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 1985.— El Director General de Agricultura, Ganadería y Montes, Antonio González de Tánago.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de febrero de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se delegan funciones en el Jefe del Servicio de Inspección y Explotación Económica del Transporte.

El Decreto 30/1982, de 22 de abril (B.O.J.A. nº 13, de 15 de junio), sobre el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, en su artículo 9, dispone que las resoluciones dictadas por inferiores jerárquicos, serán recurribles en alzada, ante el superior. Por su parte, la Orden de 11 de agosto de 1984 de la Consejería de Turismo,

Comercio y Transportes, creó el Servicio de Inspección y Explotación Económica del Transporte. Dado el volumen de los recursos de alzada que se vienen interponiendo contra las resoluciones sancionadoras en esta materia, es aconsejable hacer uso por parte de esta Dirección General de la facultad de delegación atribuida en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado con respecto a tales recursos, y vista asimismo la Ley 38/1984, de 6 de noviembre sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera que establece una nueva clasificación de las infracciones y sus respectivas sanciones, y con la aprobación del Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes esta Dirección General ha resuelto:

1. Delegar en el Jefe de Servicio de Inspección y Explotación Económica del Transporte, la Resolución de los recursos de alzada que se interpongan ante esta Dirección General en materia de infracciones a la legislación por carretera, con excepción de aquéllas que hayan sido o hayan de ser sancionadas con multa superior a 41.000 pesetas, precintado de vehículo o la retirada o anulación de la tarjeta de transporte, ya sea con carácter provisional o definitivo.

2. El Director General podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier recurso a que se refiere la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en los términos que se dan prescritos, en tanta que no sea revocada o modificada por disposición expresa.

3. Las Resoluciones que se adopten en uso de la delegación que se establece, tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si hubieran sido adoptados por el titular de este Centro Directivo.

4. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 1985.— El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 31 de enero de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 1041/83, interpuesto por la Empresa WAT,S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1984, por la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso Contencioso-Administrativo 1041/83, promovido por Wat, S.A., sobre traslado de personal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo Interpuesto por el Procurador D. Manuel Pérez Perera, en nombre y representación de Wat, S.A., contra acuerdo de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo y Cooperación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Sevilla, 31 de enero de 1985.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 14 de enero de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican de forma definitiva, contratos de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Vista las ofertas presentadas a licitación para adjudicar obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento, sobre contratación directa de obras.

Vista la propuesta elevada por la mesa de contratación constituida al efecto, en su reunión celebrada el día 3 de enero de 1984.

HE RESUELTO

En virtud de las facultades que me están conferidas, adjudicar de

forma definitiva, los contratos de obras que a continuación se relacionan:

1. Ampliación Consultorio Local en Sorbas (Almería) o ANMON S.A. por un importe total de 23.860.000 pesetas.
2. Reforma y Ampliación Vertical en Plaza de la Merced (Cádiz) a Antonio Hidalgo Expósito por un importe total de 16.528.471 pesetas.
3. Remodelación Consultorio Local en Villanueva del Arzobispo (Jaén) a Constructora Aldosa S.A. por un importe total de 10.259.000 pesetas.

Sevilla, 14 de enero de 1985.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1984, por la que se concede subvención a la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (SOPREA).

Vista la solicitud presentado por la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (SOPREA), en petición de una subvención de diez millones de pesetas, para la realización y desarrollo de investigaciones en el sector de la electrónica y la informática.

Considerando que debido a la directa incidencia que en todos los sectores de la industria y la producción tiene el desarrollo de dichas investigaciones, se hace necesaria su potenciación en los referidos campos.

Considerando que con cargo al Programa de Política Científica de esta Consejería existe crédito suficiente y apropiado para acceder a la solicitud efectuada, el Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Conceder a la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (SOPREA), la subvención de diez millones de pesetas, con cargo a los créditos del Programa de Política Científica del vigente presupuesto, con destino a la realización de investigaciones en el sector de la informática y la electrónica.

Sevilla, 27 de diciembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de enero de 1985, por la que se modifica parcialmente la de 9 de enero de 1985, que convoca «Encuentro Autonómico Andaluz de Teatro Clásico 1985», para grupos jóvenes. (Boja 7, de 25.1.1985).

Por resolución de 9 de enero de 1985, se ha convocado el Encuentro Autonómico Andaluz de Teatro Clásico 1985, para grupos jóvenes.

Se ha apreciado la necesidad de cambiar el lugar de su celebración.

Artículo único. Las bases que a continuación se indican de la Resolución de 9 de enero de 1985 por la que se convoca el Encuentro Autonómico Andaluz de Teatro Clásico 1985, para grupos jóvenes, quedan modificados según el tenor siguiente:

1. La base Tercera. Donde dice: «Se remitirá a la Delegación Provincial de Cultura de Almería en C/ Hermanos Machado, 4-04071 — Almería», debe decir: Se remitirá a la Delegación Provincial de Cultura de Granada en C/ Paseo de la Bomba, 11 18071 — Granada».
2. La base Quinta. Donde dice: «El Encuentro se realizará en la ciudad de Almería», debe decir: «El Encuentro se realizará en la ciudad de Granada».
3. La base Sexta. Donde dice: «a propuesta del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura de Almería», debe decir: «a propuesta del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura de Granada».

Sevilla, 24 de enero de 1985.— El Director General de Juventud y Deportes, Constantino Navarro García.

RESOLUCION de 25 de enero de 1985, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de las instalaciones

propiedad de la Junta de Andalucía y situadas en Avda. del Mar s/n. y Avda. de Madrid s/n. Barriada 500 viviendas, al Ayuntamiento de Almería.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, y accediendo a la petición del Ayuntamiento de Almería y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria, celebrada el día 5 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales y de promoción socio-cultural de los inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía y que a continuación se especifican: 1º. Inmueble situado en Avda. del Mar, s/n., Barrio de «La Chanca», con una superficie edificada de 199,56 metros cuadrados, de cuatro plantas, con un total de metros cuadrados de 728,24. Las dependencias por planta son vestíbulo, sala, clase, despacho, aseos y almacén. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Almería al folio 102, tomo 744, Libro 387, finca 20.687. Transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE nº 42 de 18 de febrero de 1983, pág. 4585). 2º. Inmueble situado en Avda. de Madrid, s/n. Barriada de 500 viviendas, con una superficie edificada de 728 metros cuadrados, en dos plantas, con un total de 16 dependencias. Edificio adquirido al Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha de contrato en Madrid, de 2 de octubre de 1970. Transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE nº 42 de 18 de febrero de 1983 Pág. 4587).

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto de la Presidencia de la Junta de Andalucía, el plazo por el que se cede ambos inmuebles al Excmo. Ayuntamiento de Almería se fija en cinco años a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 28 de enero de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo, para la contratación directa de suministro de bienes en el supuesto del artículo 87.1 de la Ley de Contratos del Estado.

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de contratación directa de suministro de bienes, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia:

1º. Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo, que será de aplicación a todos los contratos de la Consejería de Cultura que tengan por objeto el suministro de bienes por contratación directa en el supuesto del artículo 87.1 de la Ley de Contratos del Estado.

2º. El presente Pliego entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE SUMINISTRO DE BIENES, cuando no sea posible promover concurrencia en la oferta por versar sobre productos amparados por patentes o que constituyan modelos de utilidad, o sobre cosas de que haya un solo productor o poseedor, o cuando por circunstancias excepcionales no convenga promover concurrencia en la oferta (Artículo 87.1 de la Ley de Contratos del Estado).

Del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo para la contratación directa de suministros de bienes por razón de la cuantía, (Art. 87.4 de la Ley de Contratos del Estado), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 95 de fecha 25 de noviembre de 1983, se elimina de la cláusula 1.2 el supuesto del artículo 247.4 del Reglamento General de Contratación del Estado, sustituyéndose por el 247.1 de dicho Reglamento:

añadir la cláusula 3.3: «A efectos de cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades de Altos Cargos de las Administraciones Públicas, las empresas o sociedades que tomen parte en la licitación, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, persona alguna a las que se refieren tales disposiciones, desechándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha certificación».

En el párrafo 2 de la cláusula 8.1, en lugar de «Asesoría», debe decir «Gabinete Jurídico».

Informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia el 14 de enero de 1985.

Sevilla, 28 de enero de 1985.— El Secretario General Técnico, Rafael Salcedo Balbuena.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 24 de enero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Mejora y refuerzo del firme en la carretera GR-420, de Granada a Sierra Nevada, p.k. 8,500 al 19,500. Provincia de Granada. Clave: JA-3-GR-114».

Vista lo propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura con fecha 23 de enero de 1985 para la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras comprendidos en el expediente JA-3-GR-114. «Mejora y refuerzo del firme en la carretera GR-420, de Granada a Sierra Nevada, p.k. 8,500 al 19,500, Provincia de Granada», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Infraestructura, a CONSTRUCCIONES SIERRA NEVADA, S.A., en la cantidad de 25.916.490,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 26.311.158,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,984999976.

Sevilla, 24 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 25 de enero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Acondicionamiento. Mejora de curvas en la carretera C-327, de Andújar a Lucena, p.k. 67,500 al 68,060. Tramo Baena-Valenzuela. Provincia de Córdoba. Clave: JA-2-CO-107».

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura con fecha 24 de enero de 1985, para la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras comprendidas en el expediente JA-2-CO-107: Acondicionamiento. Mejora de curvas en la carretera C-327, de Andújar a Lucena, p.k. 67,500 al 68,060. Tramo Baena-Valenzuela. Provincia de Córdoba», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Infraestructura, a D. Jerónimo Jiménez Cortes en la cantidad de 13.800.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 18.594.681,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,742147714.

Sevilla, 25 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 29 de enero de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de urbanización en el grupo «Santa Cruz» de Valverde del Camino (Huelva). Expediente: H-84/06-U.

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, ésta Consejería hace pública que los obras de reparación de urbanización en el grupo «Santa Cruz» de Valverde del Camino en Huelva. Expediente: H-84/06-U, han sido adjudicadas direc-

tamente o favor de la empresa «Jesús Rivera Ramírez», en la cantidad de 2.567.481 pesetas, que representa una baja de 0,00% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 29 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores a la Orden de 3 de enero de 1985, por la que se adjudica el Concurso-Subasta convocado por Resolución de 7 de diciembre de 1984 para la contratación de la obra de instalaciones en el Centro de Experimentación y Capacitación Agrarias de Cabra (Córdoba). (B.O.J.A. nº 4 de 15.1.1985).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Orden de 3 de enero de 1985, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 4, de 15 de enero de 1985 se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página número 56, columna 1ª, donde dice: «3 de enero de 1985», debe decir: «28 de diciembre de 1984».

En la página número 56, columna 2ª, donde dice: «3 de enero de 1985», debe decir: «28 de diciembre de 1984».

Sevilla, 31 de enero de 1985

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de enero de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Resolución de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro por la que se adjudican definitivamente los contratos de obras que a continuación se indican:

Proyecto de construcción de cuatro unidades de preescolar en Moguer, adjudicado mediante contratación directa a la empresa Manuel Alanís Medrano, por un presupuesto de 15.086.388 pesetas.

Proyecto de construcción de aulas y seminarios docentes en el Instituto de Bachillerato de Almonte, adjudicado mediante contratación directa a la empresa Manuel D. Vega Barroso, por un presupuesto de 10.350.000 pesetas.

Proyecto de construcción de ocho unidades de E.G.B. en el Rocio de Almonte, adjudicado mediante contratación directa a la empresa Astec Construcciones, S.L., por un presupuesto de 37.520.579 pesetas.

Proyecto de construcción de ocho unidades de E.G.B. en Minas de Riotinto, adjudicado mediante contratación directa a la empresa Construcciones Pomet, S.A., por un presupuesto de 39.599.085 pesetas.

Proyecto de construcción de ocho unidades de E.G.B. en Beas, adjudicado mediante contratación directa a la empresa José González Serrano, por un presupuesto de 31.087.248 pesetas.

Proyecto de pavimentación de patios en el C.P. «Triana» de Trigueros, adjudicado mediante contratación directa a la empresa José González Serrano, por un presupuesto de 5.000.003 pesetas.

Construcción de tres unidades de E.G.B. y una unidad de Preescolar en el C.P. de la Redondela (Isla Cristina), adjudicado mediante contratación directa a la empresa Manuel Zambrano Ramos, por un presupuesto de 19.795.085 pesetas.

Proyecto de cerramiento y obras varias en el I.B. Politécnico de Huelva, adjudicado mediante contratación directa a la empresa Francisco Gómez Rubenl, por un presupuesto de 7.500.000 pesetas.

Proyecto de adaptación de la 2ª planta de la Delegación de Educación de Huelva, adjudicado mediante contratación directa a la empresa Manuel Zambrano Ramos por un presupuesto de 7.100.000 pesetas.

Proyecto de gimnasio y obras varias en el C.P. «Reyes Católicos» de Bollullos del Condado, adjudicado mediante contratación directa a la empresa Manuel Alanís Medrano, por un presupuesto de 6.179.160 pesetas.

Proyecto de urbanización y accesos en el Instituto de Bachillerato de La Palma del Condado, adjudicado mediante contratación directa a la empresa Manuel Alanís Medrano, por un presupuesto de 7.400.000 pesetas.

Proyecto de construcción de ocho unidades de E.G.B. en Punta Umbría, adjudicado mediante contratación directa a la empresa Astec Construcciones, S.L., por un presupuesto de 40.612.754 pesetas.

Huelva, 24 de enero de 1985.— El Delegado Provincial.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de las obras de clave: 5-GR-295-M. «Variante de la C.C. 333 de Granada a la Rábita. Trama: Albuñol-La Rábita». TM de Albuñol.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 25 de septiembre de 1984, acordó declarar de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados, por el proyecto: 5-GR-295-M. «Variante de la C.C. 333 de Granada a La Rábita. Trama: Albuñol-La Rábita». Ello a efectos de aplicación del procedimiento expropiatorio que regulan los Artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

El Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura de la Consejería de Política Territorial, con fecha 5 de octubre de 1984, ordenó la iniciación del proceso expropiatorio respecto de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Política Territorial, ha resuelto:

Primero. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la provincia, en los periódicos «Ideal» y «Diario de Granada» y en los tablones de anuncios de esta Delegación y del Ayuntamiento de Albuñol.

Segundo. Señalar las fechas y horas abajo indicadas en las Oficinas del Ayuntamiento de Albuñol sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas si se considera necesario, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los bienes para cuyo acto serán notificados los interesados mediante cédula.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien, legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución pudiendo asistir acompañados, a su cargo de Peritos y Notario.

RELACION DE INTERESADOS

Finca nº	Titular	Clase de terrenos	Superficie a expropiar, m ²
----------	---------	-------------------	--

Día 20 de febrero a las 10 horas.

1	D. Francisco Ortega Ibáñez	Huerto	40
2	Sres. Hros. de D. Cristóbal Sánchez Noguero	Solar	410
3	D. Pedro Montoro Ripoll	Enarenado	920
4	Excmo. Ayuntamiento de Albuñol	C. de Deportes	700

Día 20 de febrero a las 10'30 horas.

5	D. Manuel Escudero Pérez	Invernadero	90
5'	D. Manuel Escudero Pérez	Enarenado	1.380
6	D. Francisco Rodríguez Sabio	Enarenado	100
6'	D. Francisco Rodríguez Sabio	Invernadero	1.580

Día 20 de febrero a las 11 horas.

7	D. Juan Sabio Ogalla	Enarenado	410
---	----------------------	-----------	-----

8	D. José Fernández Maldonado	Enarenado	420
9	D. Pedro y D. José Cara Montoro	Enarenado	80
10	D. Francisco Sabio Ogalla	Enarenado	450

Día 20 de febrero a las 11'30

11	D. José Moreno Muñoz	Enarenado	140
12	D. Juan Moreno Muñoz	Enarenado	910
13	Dª. Natividad Maldonado Maldonado	Enarenado	450
14	D. Miguel Benavides Sánchez	Enarenado	150

Día 20 de febrero a las 12 horas

15	D. Romón Pérez Antequera	Enarenado	550
16	D. Pedro y D. José Cara Montoro	Enarenado	40
17	D. Francisco Salinas Vargas	Enarenado	400
18	D. José Fernández Sabio	Enarenado	290

Día 20 de febrero a las 12'30 horas.

19	D. Juan Rodríguez Mortes	Enarenado	200
19'	D. Juan Rodríguez Rivas	Riego	120
20	D. Juan Rodríguez Rivas	Enarenado	100

Día 20 de febrero a las 13 horas

21	D. Matías Antequera Acosta	Enarenado	190
22	D. Francisco Gutiérrez Gualda	Enarenado	480
23	D. José Fernández Maldonado	Enarenado	210

Día 22 de febrero a las 10 horas

24	D. Juan López López	Enarenado	190
25	Sra. Vda. de D. Rafael López Antequera	Enarenado	240
26	D. Juan Sánchez Sabio	Enarenado	330
27	D. Francisco Maldonado Rivas	Enarenado	730

Día 22 de febrero a las 10'30 horas

27'	Sres. Hros. de D. Alberto Zamora	Riego	420
28	D. José Manrique Linares	Enarenado	230
29	D. Antonio Manrique Linares	Enarenado	120
30	D. José Berenguer Figueroa	Enarenado	180

Día 22 de febrero a las 11 horas

31	D. Angel Sabio Corzo	Inver. enarenado	140
32	D. Juan López López	Enarenado	80
33	D. Francisco Pérez Maldonado	Enarenado	100
34	D. Antonio Antequera Rodríguez	Enarenado	60

Día 22 de febrero a las 11'30 horas

35	D. Emilio Manrique Linares	Enarenado	50
36	D. Juan Sánchez Sabio	Enarenado	50
37	D. Andrés Rivas Antequera	Enarenado	60
38	D. Juan Martín Fernández	Enarenado	70

Día 22 de febrero a las 12 horas

38-I	D. Juan Montes Moreno	Enarenado	60
------	-----------------------	-----------	----

38-II	D. Salvador Manzano Martín	Enarenado	20
38-III	D. Angel Sabio Corzo	Enarenado	290
38-IV	D. Pedro Montes Moreno	Enarenado	220
39	D. Pedro Montes Moreno	Riego	150

Día 22 de febrero a las 12'30 horas

40	D. Victoriano Pérez Rodríguez	Riego	610
41	D ^a . Moría Montes Viñolo	Riego	260
42	D. Juan Sánchez Carrillo	Centro comerc.	270

Día 26 de febrero a las 10 horas

43	D. Juan Pérez Rodríguez	Enarenado	230
44	D ^a . Ana Montes Moreno	Enarenado	200
45	D. Alfonso Vargas López	Enarenado	160
46	D. Juan Antequera Martín	Enarenado	120

Día 26 de febrero a las 10'30 horas

47	D. Antonio y D ^a . Clara Antequera Martín	Enarenado	180
48	D. José Rodríguez Antequera	Enarenado	130
49	D. Francisco Maldonado Rivas	Enarenado	70
50	D. Evaristo Medina Romera	Riego	100

Día 26 de febrero a las 11 horas

51	D. José Galdeano Rodríguez	Riego	120
52	D. Francisco López Antequera	Riego	150
53	D. Francisco Antequera Castilla	Riego	110
54	D. Constantino Berenguer López	Riego	230

Día 26 de febrero a las 11'30 horas

55	D. Manuel Antequera Acosta	Enarenado	40
55'	D. Juan Antequera Acosta	Enarenado	210
56	D. Juan Pérez Rodríguez	Enarenado	130
57	D. José Rivas Lorente	Enarenado	90
58	D. Pedro Rivas Lorente	Enarenado	60

Día 26 de febrero a las 12 horas

59	D. Francisco Rivas Lorente	Enarenado	50
60	D. Serafín Rivas Castilla	Enarenado	110
61	D. Francisco Rivas Antequera	Enarenado	110

Día 26 de febrero a las 12'30 horas

62	D. Juan Sánchez Sabio	Enarenado	50
63	D. Antonio Manrique Antequera	Enarenado	80
64	D. Eugenio Rivas Antequera	Enarenado	80
65	D ^a . Isabel García López	Enarenado	90

Día 27 de febrero a las 10 horas

66 y			
67	D. Andrés Viñolo Moreno	Enarenado	190
68	D. José Jesús Romera	Enarenado	70
69	D ^a . Custodia Cervilla Antequera	Enarenada	60
70	D. Antonio Sabio Iriarte	Riego	50

Día 27 de febrero a las 10'30 horas

71	D. Pedro Medina Rodríguez	Riego	160
72	D ^a . Encarnación Medina Rodríguez	Riego	140
73	D ^a . Leonor Maldonado Fernández	Riego	30
74	D ^a . Leonor Maldonado Fernández	Riego	150

Día 27 de febrero a las 11 horas

75	D. Juan Fernández Moreno	Enarenado	130
76	D. Antonia Montes Vargas	Riego (sin arena)	230
77	D. Andrés Rivas Antequera	Enarenado	110
78	D ^a . Dolores Gualda Martín	Enarenado	60

Día 27 de febrero a las 11'30 horas

79	Sra. Vda. de D. Antonio Gualda		
----	--------------------------------	--	--

	Martín	Enarenado	80
80	D ^a . Dolores Gualda Martín	Enarenado	80
81	D. Manuel Gualda Martín	Enarenado	90
82	D. Rosendo Romera Manzano	Enarenado	350

Día 27 de febrero a las 12 horas

83	D. Rosendo Vargas Sabio	Enarenado	280
84	D. Rosendo Vargas Sabio	Enarenado	420
88	D. Carlos Guijarro Verde	Riego-Monte	13.700
89	D ^a . Angeles Guijarro Verde	Riego-Monte	3.600

Día 27 de febrero a las 12'30 horas

89'	D ^a . María Manrique	Edificación	70
90	D ^a . Adela Manzano López	Riego	280
91	D. Manuel Castillo Rodríguez	Riego	450
92	Comunidad de Regantes	Riego	170
93	D ^a . Teresa Sabio Díaz	Riego	800

Granada, 10 de enero de 1985.- El Delegado Provincial, Francisco López Fuentes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de: I-GR-330 «Acondicionamiento de la C.N.-342 de Jerez a Cartagena. p.k. 446 al 454,320. Tramo: Láchar-intersección aeropuerto de Granada». T.M.: Chauchina.

Declarada de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto «Clave I-GR-330 Acondicionamiento de la C.N. 342 de Jerez a Cartagena. P.K. 446 al 454,320. Tramo: Láchar-Intersección Aeropuerto de Granada», a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por disposición del Real Decreto 1162/82 de 2 de abril,

Esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confía el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Política Territorial, ha resuelto:

Primero. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la provincia, y en los periódicos «Ideal» y «Diario de Granada», así como en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y del Ayuntamiento de Chauchina.

Segundo. Señalar los días 4, 5 y 6 del próximo mes de marzo, a las horas indicadas, en las oficinas del Ayuntamiento de Chauchina, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas si se considera necesario para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes para cuyo acto serán notificados los interesados mediante cédula.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien, legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y Notario.

RELACION DE INTERESADOS

Finca	Titular	Clase de terreno	Superficie a expropiar m ²
-------	---------	------------------	---------------------------------------

Día 4 de marzo a las 9 horas

1	D. Francisco Calvo Gómez. IRY-DA	Riego	1.006
2	D. Diego Casares Pérez. IRYDA	Riego	600
3	D. Diego Casares Pérez.	Riego	267
4	D. Manuel Sánchez Salcedo	Riego	1.248
5	D. José Toro García	Riego	1.702
6	D. José Toro García	Industria	224

Día 4 de marzo a las 10 horas

7	D ^a . María Aguilar Gutiérrez	Riego	1.508
8	Azucarera La Vega (Atarfe)	Riego	243

9 D. Guillermo Puignaire Gutiérrez	Riego	264
10 D ^a . Elena Molina Ruiz	Riego	348
11 D. Joaquín Fernández Castillo	Riego	396

Día 4 de marzo a las 11 horas

12 D ^a . María Gutiérrez Trujillo	Riego	336
13 D. Nicolás Gutiérrez Trujillo	Riego	319
14 D. Francisco Agueda Sánchez	Riego	329
15 Aeropuerto de Granada	Industria	650
16 D. Joaquín Fernández Castillo	Riego	774

Día 4 de marzo a las 12 horas

17 D. Antonio Tejada Castro	Riego	849
18 D. Cristóbal Trujillo Lorca	Riego	480
19 D. Fernando Marín Marín	Riego	3.148
20 D. Francisco Mochón Romero	Riego	448
21 D. Francisco Viceira Ramos	Industria	84

Día 5 de marzo a las 9 horas

22 D. Antonio Camacho González	Riego	96
23 D ^a . Estrella Calco Granada y hermano	Riego	84
24 D ^a . María Granada Serrano	Riego	22
25 D. Manuel Romero Suárez	Riego	72
26 D. Rogelio Granados Montero	Riego	27

Día 5 de marzo a las 10 horas

27 D. Daniel García Sánchez	Riego	57
28 D. Enrique Gutiérrez Sánchez	Riego	75
29 D ^a . María Gutiérrez Trujillo	Riego	24
30 D. Gustavo Martín Pugnaire	Riego	84
31 D. José Ríos Mochón	Riego	48

Día 5 de marzo a las 11 horas

32 D ^a . Gerardo Marinetto Salvatierra	Riego	22
33 D ^a . Julia Rodríguez Granados	Riego	16
34 D ^a . Gerarda Marinetto Salvatierra	Riego	54
35 D ^a . Amelia Gámez Gutiérrez	Riego	42
36 D. Francisco Mochon Romero	Riego	44

Día 5 de marzo a las 12 horas

37 Aeropuerto de Granada		1.900
37-A D. Gustavo Martín Pugnaire	Riego	40
38 D. José Ríos Mochón	Riego	102
39 Hnos. Ortega Gutiérrez	Riego	567
40 D. Francisco Mochón Romero	Riego	357
41 D. Ramón Pérez Cícera	Riego	1.743

Día 6 de marzo a las 9 horas

42 D. José Viceira Abad	Riego	338
43 D ^a . María Sánchez Flores	Riego	345
44 D. José Carrillo Arroyo	Riego	426
45 D. José Castro Gutiérrez	Riego	738

Día 6 de marzo a las 10 horas

46 Aeropuerto de Granada	Industria	294
47 Aeropuerto de Granada	Industria	450
48 D. José Castro Gutiérrez	Riego	650
49 D. José Flores Montero y hermano	Riego	119
50 D. Daniel Castilla Arroyo	Urbano	320
51 D. Daniel y D. José Castillo Arroyo	Urbano	812

Día 6 de marzo a las 11 horas

52 D. José Flores Montero y hnos.	Urbano	60
53 D. José Sánchez Román	Urbano	845
54 D. José Fernández Calvo	Urbano	72
55 D ^a . Remedios Ríos Aguilar	Riego	143
56 D. Faustino Pérez Cirera	Riego	290
57 D. Miguel Viceira Abad	Riego	11

58 D. José Viceira Abad	Riego	22
59 D. José Castro Gutiérrez	Riego	137
60 D. Faustino Pérez Cirera		

Granada, 16 de enero de 1985.— El Delegado Provincial, Francisco López Fuentes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de «Mejora de curvas en la CN-324. Tramo: Pilar de Moya-Torredonjimeno».

Por acuerdo de la Dirección General de Infraestructura de fecha de 12 de septiembre de 1984, se ordenó la iniciación del Expediente de Expropiación de los terrenos precisos para la ejecución de las obras del Proyecto: Clave J.A.-I-J-102 «Mejora de Curvas en la CN-324. Tramo: Pilar de Moya-Torredonjimeno». Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 25 de septiembre de 1984 se declaró la utilidad pública de tales obras a los efectos prevenidos en el artículo 9 y siguiente de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Delegación Provincial, una vez declarada la utilidad pública y necesidad de la ocupación, así como su urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 22 de enero de 1985, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la expresada Ley, y 56 y siguientes de su Reglamento, ha resuelto proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Torredonjimeno (sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si necesario fuere) para lo que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados a las diez horas del día 25 del próximo mes de febrero.

A estas diligencias deberán asistir todos los interesados personalmente o por medio de representantes provistos del correspondiente poder notarial, aportando la documentación acreditativa de su titularidad y el último recibo de la Contribución Territorial, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de un perito con título profesional suficiente y de un notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o interés directo sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante la Delegación Provincial de Consejería de Política Territorial (Servicio de Carreteras) con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Jaén, 30 de enero de 1985.— El Delegado Provincial, Antonio González Mata.

RELACION DE AFECTADOS

Nº Orden	Nombre y apellidos	Clase de Terreno	Superficie afectada m ² .
1	D. Jacinto Castillo Guzmán	Olivar 3 ^a	15,00
2	D. Antonio Castillo Guzmán	Olivar 3 ^a	1.600,00
3	D. José Delgado Ortega	Olivar 3 ^a	832,00
4	Hnos. Moreno Muñoz	Olivar 3 ^a	5.442,00
5	D. José M ^a Carazo Carazo	Olivar 1 ^a	1.252,00
6	Hnos. Moreno Muñoz	Olivar 3 ^a	865,00
7	D. José Miguel Partal Mareno	Olivar 3 ^a	518,00
8	D ^a . Pilar Carazo Montijano	Olivar 2 ^o y 3 ^a	230,00
9	D ^a . Pilar Carazo Montijano	Olivar 2 ^a y 3 ^a	1.312,00
10	D ^a . Asunción Lara Arrabal	Olivar 3 ^a	2.897,00
11	D ^a . Juliana Sánchez Linde	Olivar 3 ^a	650,00
12	D. Juan Carpio de la Fuente	Olivar 2 ^a	1.375,00
13	D. Francisco Moya Jiménez	Olivar 3 ^a	2.310,00
14	D. Sacerdote Carazo Montijano	Olivar 2 ^a y 3 ^a	196,00
15	D ^a . Concepción de la Fuente Arrabal	Olivar 2 ^a y 3 ^a	1.165,00

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de: 2-MA-411. Puentes sobre los ríos Seco y Pereyña. Carretera C-344, p.k. 59,1 y 60,85. TM. Coín (Málaga).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las Obras: «2-Ma-411. Puentes sobre los ríos Seco y Pereyña. Carretera C.344 p.k. 59,1 y 60,85. Término Municipal de Coín. Provincia de Málaga», de las

que resultan afectadas de expropiación forzosa, las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo el plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuántas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Coín, o bien ante esta Delegación Provincial (Avda. de la Aurora, Edificio Múltiple, Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Río Seco.

Finca nº 1. D. Juan Berrocal Marmolejo. C/ Alamo, 101 Coín (Málaga). N: Río Seco. S: Carretera. E: Juan Agüera Chicano. O: Antonio Cárdenas Ballesteros. Cultivo: Olivar y Secano. Superficie a expropiar: 42 m². Le afecta parcial y lateralmente. Parcela: 12 Polígono: 41.

Finca nº 2. D. Antonio Cárdenas Ballesteros. C/ Alamo, 21. Coín (Málaga). N: Río Seco. S: Carretera. E: Juan Berrocal. O: Carretera. Cultivo: Olivar y Secano. Superficie a expropiar: 251 m². Modo como le afecta la expropiación: Parcial y lateralmente. Parcela: 11. Polígono: 41.

Finca nº 3. D. Antonio Cárdenas Ballesteros. C/ Alamo, 21. Coín (Málaga). N: Río Seco. S: Juan Agüera Chicano. E: Carretera. O: Juan Guzmón y José Rodríguez. Cultivo: Semierial. 6 almendros. Secano. Superficie a expropiar: 845 m². Modo como le afecta la expropiación: parcial y lateralmente. Parcela: 10. Polígono: 41.

Río Pereyla.

Finca nº 1. D. Francisco Ordóñez Guerrero. C/ Doctor Palomo, 25. Coín (Málaga). N: Río Pereyla. S: Carretera. E: Salvador Enrique García. O: Carretera. Cultivo: Regadío y naranjos. Superficie a expropiar: 823 m². Modo como le afecta la expropiación: Parcial y lateralmente. Parcela: 22. Polígono: 40.

Finca nº 2. Herederos de D. José Hevilla Jiménez. Cortino Benítez. Coín (Málaga). N: Francisco Hevilla Sánchez. S: Río Pereyla. E: Francisco Hevilla Sánchez. O: Carretera. Cultivo: Regadío, naranjos. Superficie a expropiar: 413 m². Modo como le afecta la expropiación: Parcial y lateralmente. Parcela: 203. Polígono: 41.

Finca nº 3. Herederos de D. José Hevilla Jiménez. Cortino Benítez. N: Francisco Hevilla Sánchez. S: Andrés López Santos. E: Carretera. O: Camino Llano La Caridad. Cultivo: Regadío y naranjos. Superficie a expropiar: 298 m². Modo como le afecta la expropiación: Parcial y lateralmente. Parcela: 22. Polígono: 41.

Málaga, 25 de enero de 1985.— El Delegado Provincial, Germán García Rosales.

CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE ANTEQUERA

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria.

En ejecución de acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrado el día 29 de enero actual y de conformidad con la normativa contenida en los artículos 37 y siguientes de los Estatutos que rigen y gobiernan a la Entidad, se convoca tanto a los Sres. Consejeros Generales, como a los miembros del Consejo de Administración y de las Comisiones de Control, de Obras Sociales y Revisora del Balance, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado día dos de marzo próximo, a las doce horas en primera convocatoria en el Salón de Juntas Generales de la Sede Central de la Institución, calle Ramón y Cajal núm. 6, de la ciudad de Antequera, y de no reunirse las asistencias necesarias, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día y en igual lugar, o los doce horas y treinta minutos de conformidad con el Orden del Día que se detalla a continuación.

ORDEN DEL DIA

Primero. Confección de las listas de asistencia y cómputo de las mismas para determinación del quorum y constitución de la Asamblea.

Segundo. Informe sobre la gestión y actuación del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, durante el año 1984, y aprobación si se estima de tal gestión y actividades.

Tercero. Lectura y aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados, correspondiente al ejercicio de 1984, previo conocimiento del informe de la Comisión revisora del Balance, y acuerdo sobre la propuesta de aplicación de dichos resultados o beneficios, a los fines de la Entidad.

Cuarto. Acuerdo sobre Obras Sociales, Liquidación del Presupuesto de 1984 y aprobación si así procede, del Presupuesto de Obra Benéfica Social para el año 1985.

Quinto. Nombramiento de un Vocal del Consejo de Administración para cubrir vacantes que se produce por fin de mandato, o reelección en su caso, de aquél a quien corresponde cesar.

Sexto. Nombramiento o reelección de los dos miembros de la Comisión Revisora del Balance, y Suplentes, para el año o ejercicio de 1985.

Séptimo. Ruegos y preguntas; y

Octavo. Aprobación del Acta de la Reunión, o nombramiento en su defecto de dos interventores con tal finalidad.

La documentación relativa a los asuntos incluidos en el Orden del Día, se hallará a disposición de los Sres. Miembros de la Asamblea, con quince días de antelación a la fecha de celebración, en las Oficinas Centrales, C/ Ramón y Cajal núm. 6 de Antequera.

Antequera, treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco.— El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Sorzano Fernández.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzando el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 5.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 4.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

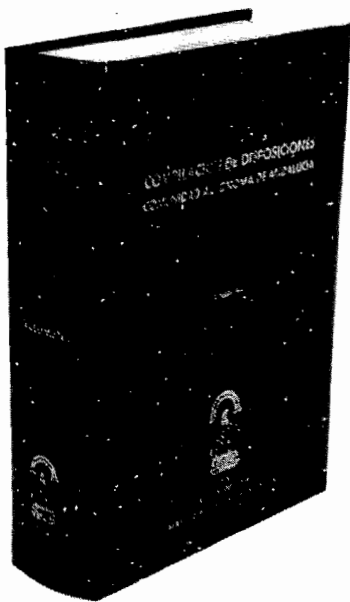
6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1985 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1985, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el cheque nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

PUBLICACIONES

COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Volumen I



Indice General.

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afectan a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

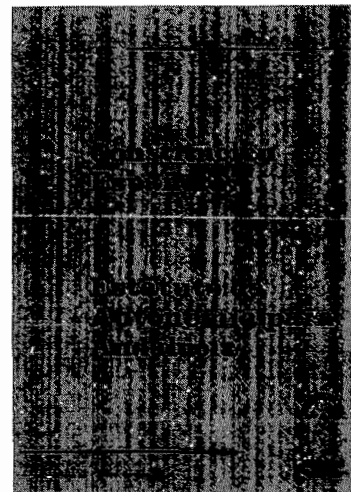
Características.

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portada en cartané recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.

Precio del volumen: 2. 500 ptas.

COLECCION TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía	450 ptas.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía	200 ptas.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía	(Agotado.)
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía	200 ptas.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía	200 ptas.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz	200 ptas.
6.	Ley de Bibliotecas	200 ptas.
7.	Ley de Reforma Agraria	(Agotado.)
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales	200 ptas.



OTROS TITULOS

Catálogo de Suelos de Andalucía

Características. • Formato UNE A4L. • 274 páginas. • 124 Fotografías en color. **Precio del volumen:** 1. 500 ptas.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.
Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.